

7698

Revista

UNIVERSIDAD CATOLICA  
DEL ECUADOR  
BIBLIOTECA

de

la

Asociación

Escuela

de

Derecho

Nº. 2

## SUMARIO

### NUESTRA VOZ

#### LA CRISIS DE LA AUTORIDAD

José Romero González

#### PUEDE COMETER DELITO EL ESTADO?

Rodrigo Suárez M.

#### LA DEUDA EXTERNA Y POSIBILIDAD DE ARREGLAR LA GARANTIZADA AL FERROCARRIL

Dr. Eduardo Ríofrío Villagómez

#### JUSTICIA Y CARIDAD

Manuel Jaramillo

#### EL TIPO EN EL DELITO

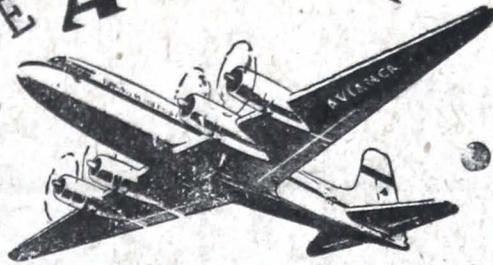
Ernesto Ribadeneira García

#### BIBLIOGRAFIA

JULIO DE 1949



AVIANCA  
AHORA LAS RUTAS DE



CRUZAN LOS CIELOS



de  
**NORTE  
AMERICA**

Al obtener autorización para incluir a Miami y Nueva York en sus rutas internacionales, la AVIANCA se enorgullece de vincular a su historia un hecho de enorme trascendencia para el desarrollo económico del país.

Viaje a Nueva York en el nuevo y cómodo servicio de AVIANCA, con escalas únicamente en Barranquilla y Miami.

Aproveche la comodidad de efectuar un viaje rápido y directo, con la magnífica ventaja de no cambiar de avión en toda la ruta.



★ ★ ★ ★ ★  
**AVIANCA**  
LA EMPRESA DE AVIACION MAS ANTIGUA DE AMERICA

**JOSE FEDERICO PONCE**

**ABOGADO**

**PALACIO DEL COMERCIO**

Oficina 208.

**GIL DAVALOS AVILES**

**ABOGADO**

Asuntos de Comercio, tributación  
y Aduanas.

Sucre 323. — Teléf. 15 - 24.

**OSWALDO GONZALEZ**

**ABOGADO**

Olmedo 844.— Teléfono 6 - 84.

**VICTOR HUGO BAYAS VALLE**

**ABOGADO**

Bolívar 343.

Teléfonos 363 y 11 - 65.

**OCTAVIO DONOSO VELASCO**

**ABOGADO**

Estudio: Calle Chile N° 969

Teléfono 11 - 12.

**PEDRO JOSE LARREA P.**

**ABOGADO**

Especialidad: Legislación del Trabajo

Venezuela 573 y Sucre (Casa Azul)

Teléfono 11 - 61. Apartado 3126.

**JOSE IGNACIO ALBUJA**

**JUAN BOADA PEREZ**

**ABOGADOS**

Estudio: Venezuela N° 1029.

Teléfono 11 - 13.

**ALEJANDRO DELGADO ORDOÑEZ**

**ABOGADO**

Flores 830.

# BANCO DE ABASTOS

COMPANÍA ANONIMA

CAPITAL Y RESERVAS: \$ 3'100.000,00

CAPITAL Y RESERVAS: \$ 38'000.000,00

AL SERVICIO DE LA ECONOMIA DEL PAÍS

PRESTAMOS CON PRENDA AGRICOLA E INDUSTRIAL

ACEPTACIONES, AVALES, FIANZAS

SERVICIO DE COBRANZAS PARA EL INTERIOR Y EXTERIOR

SECCION MANDATO.

LOCAL: Venezuela—Chile N° 872.

Plaza de la Independencia.

QUITO—ECUADOR

-: Leonardo Cobo :-

OFICINA DE MANDATO

Venta haciendas, casas, terrenos, chalets, ganadería,  
maquinaria agrícola.

Arriendo chalets y haciendas

Colocación de capitales con hipotecas o firmas solventes.

SUCRE 265.

Teléfono 69.

**MARCO TULIO GONZALEZ**

**ABOGADO**

Asuntos Civiles y Comerciales, Contratos, constitución de Compañías, cobranzas, etc.

Olmedo 838. — Telf. 15 - 77.

**EDUARDO CARRION**

**EGUIGUREN**

**ABOGADO**

Benalcázar 943

Teléfono 11 - 43.

**ALBERTO ACOSTA VELASCO**

**ABOGADO**

Estudio: Pichincha (hoy Benalcázar)  
Nº 943.

Teléfono 11 - 43.

**JOSE ALFONSO TROYA  
CEVALLOS**

**ABOGADO**

Atiende de 9 a 12½ y de 2½ a 6

Benalcázar (antigua Pichincha) 943

Teléfono 11-43.

**MOLINO**

**SANTA ROSA**

Harina de trigo de superior calidad.

Afrechos y Afrechillos

Benalcázar 687 (Frente al Correo)

Teléfono: 3-4-7.

Ap. 27 - 82.

# REVISTA

DE LA

JULIO DE 1949

ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO

Bolívar 343 Quito

N.º 2 Año I Valor \$ 2

DE LA

Apartado 2184

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Director : LUIS TOBAR RIBADENEIRA

## NUESTRA VOZ

La Asociación Escuela de Derecho de la Universidad Católica del Ecuador satisface una necesidad y una aspiración de los estudiantes que, habiéndose congregado en un afán de saber, ansían conseguir eficazmente los "fines institucionales de la Universidad".

Una Universidad es, por su naturaleza, un centro no solo de instrucción, sino de formación; es decir que sobre el aprendizaje de las materias del programa se encuentra algo más. Un "algo más" que afecta a su misma esencia, porque de ello depende su manera de ser, su personalidad, y aún los frutos que anhela: el pensamiento y el obrar de los que forma.

El conocimiento de los códigos y las leyes, de la Filosofía y el Derecho, instruye y hace al abogado y al intelectual. El compenetrarse de las normas suprema, el vivir de acuerdo con principios fundamentales, el actuar rectamente como individuo y miembro de la sociedad, no son mera obra de las rituales ciencias del estudio universitario, sino de la orientación y eficaz actitud que tome un centro educacional para con sus miembros.

Una universidad no tiene como fin fabricar intelectuales, sino formar hombres.

Esta preparación es el objeto de la actividad de los colegios y universidades. Esta preparación es lo que constituye ese

"algo más" del que hablábamos al principio, que hace que la formación de un hombre no sea únicamente el conocimiento de las ciencias.

Si a este concepto de universidad —instrucción y formación— añadimos el calificativo de católica, surgen más exigencias. En efecto, una universidad católica, a más de ser una universidad, es de una categoría particular. Una universidad católica requiere ser eminente y estar dirigida por la luz eterna e inmovible de la doctrina de Cristo; requiere formar hombres cabales, hombres católicos.

Creada hace casi tres años la Universidad Católica del Ecuador, sus universitarios han sentido la necesidad de agruparse más estrechamente para realizar en su plenitud la vida universitaria. Con este fin se formó la Asociación Escuela de Derecho.

La Universidad, con su fin propio, no alcanza a satisfacer todas las aspiraciones a que individualmente y en lo social quiere llegar el universitario; la Universidad no puede llenar este vacío, no es su papel. Este inmenso campo que cultivado eficazmente promete fructíferos resultados, debe ser trabajado por las instituciones varias, según los aspectos: el cultural, el deportivo, etc. Con visión amplia la Asociación Escuela de Derecho ha sido creada para que, abarcando las diversas

actividades, fomenta el entusiasmo universitario, acoja y estimule toda iniciativa, incremente las diversas labores individuales, aúne anhelos y trabajos, vivifique la savia universitaria y la convierta en realizaciones concretas de interés y beneficio, no solo para sus miembros, sino para la sociedad.

Cuántos ideales animan a la juventud! Sin embargo sólo concentrando todas las potencias puede llegarse a las realizaciones. Por esto se creó la Asociación Escuela de Derecho, por esto ahora se encuentra en acción, por esto el deseo de sus miembros es que cada día concrete en hechos sus anhelos.

Entre las actuales realizaciones tiene una gran importancia la publicación de esta

Revista. Modernamente es éste un medio insuperable para llevar por todas partes la voz de individuos y sociedades. Esto ha comprendido la Asociación y salvando dificultades se ha comprometido en una tarea ardua, que si llena su cometido traerá innumerables beneficios.

En el campo de la teoría —que luego se convierte en hechos— existen divergencias, y es necesario, por lo tanto, saber cuál es la verdad, para que conociendo la norma se hagan las realizaciones.

Mediante ella podrá —despacio, pero incansablemente— hacer que se difunda la palabra de catedráticos y alumnos, para que sirva de estímulo en el trabajo y sea luz y guía generales.

“Es de suma importancia no errar en la educación, como no errar en la dirección hacia el último fin, con el cual está íntima y necesariamente ligada toda la obra de la educación. En efecto, puesto que la educación esencialmente consiste en la formación del hombre tal cual debe ser y como debe portarse en esta vida terrena para conseguir el fin sublime para el cual fué creado, es evidente que como no puede existir educación verdadera que no esté totalmente ordenada al fin último, así, en el orden actual de la Providencia, o sea después que Dios se nos ha revelado en su Unigénito Hijo, único “camino, verdad y vida”, no puede existir educación completa y perfecta si la educación no es cristiana”.

“En lo cual se hace patente la importancia suprema de la educación cristiana, no sólo para los individuos, sino también para las familias y toda la sociedad humana, ya que la perfección de ésta no puede menos de resultar de la perfección de los elementos que la componen. E igualmente, de los principios enunciados resulta clara y manifiesta la excelencia, que puede con verdad llamarse insuperable, de la causa de la educación cristiana; por ser la que atiende, en último término, a asegurar la consecución del Bien Sumo, Dios, a las almas de los educandos y al máximo bienestar posible en esta tierra a la sociedad humana”.

PIO XI.

Encíclica DIVINI ILLIUS MAGISTRI.

# La Crisis de la Autoridad

Por JOSE ROMERO GONZALEZ.

A nuestras generaciones les ha tocado vivir uno de los períodos más agitados de todos los tiempos. Su atención siempre ha estado absorbida por acontecimientos sociales, que han dejado una marcada impresión en su espíritu.

Nuestro siglo constituye el escenario de una formidable hecatombe social que jamás ha visto la humanidad. Aquella tragedia comienza a perfilarse en Europa, en el siglo XV; y su fuego destructor había de abrazar todos los ámbitos de la civilización Cristiana.

Se trata de un derrumbamiento religioso, filosófico y moral; y al respecto nos dice Maritain: "Tres personas, por razones muy diversas, dominan el mundo moderno y están a la cabeza de todos los problemas que lo atormentan: un reformador religioso, un reformador filosófico, un reformador moral: Lutero, Descartes, Rousseau". Son los verdaderos padres de lo que M. Gabriel Séailles llamaba "la conciencia moderna".

Pero entre todos los problemas que inquietan nuestra época hay uno, que si bien no es el principal, por lo menos es el que

más nos preocupa y conmueve; me refiero al problema de la AUTORIDAD. Tristán de Athayde nos dice: "Hay, sin duda, una crisis de la autoridad, como lo hay de todos los elementos fundamentales de la sociedad, el Estado, y la economía, la educación, etc."

Antes de analizar en qué consiste esta CRISIS DE LA AUTORIDAD y cuál su origen, veamos qué es la autoridad.

La autoridad, es el principio formal de la sociedad; y según los escolásticos la forma es el principio que determina la materia a un modo especial de ser.

La materia de toda sociedad es el elemento humano, el hombre; de manera que la forma debe ser el principio que determina al elemento humano, a un modo especial de ser, a una manera de ser particular.

Y la crisis de la autoridad, como en todos los campos de la actividad humana, se caracteriza por un desequilibrio; una falta de equilibrio en su estructura constitutiva, que se manifiesta en un estado de hipertrofia o sea un abuso de su poder, o en el estado de atrofia o debilitamiento

de su actuación, hasta tal punto de desaparecer los atributos que la caracterizan.

En todos los tiempos se ha reconocido la necesidad que tienen las sociedades de una autoridad; es un hecho innegable que con absoluta clarividencia lo prueba la Historia.

El más primitivo y rudimentario grupo social, la familia, célula vital de la sociedad, que si bien en el orden social es imperfecta, es perfecta en el orden biológico, siempre ha tenido como elemento constitutivo, la autoridad. El hombre de la antigüedad nació bajo el pater-familia y bajo su autoridad vivió, y ésta era tan autocrática, que éste era el dueño y señor de la vida y bienes de sus hijos.

Y así los grupos humanos no sólo han necesitado de hombres para formarse, sino también de este vínculo colectivo, que da forma y estructura a la sociedad, que pone unidad en la variedad, orden en el desorden. Sólo el conjunto de personas no forma sociedad, es indispensable ese lazo de unificación que llamamos AUTORIDAD.

Pero, ¿cuál es el origen de la autoridad? ¿En qué factores sociológicos y humanos se basa?

El origen de la autoridad radica; primero, en una necesidad colectiva; segundo, en una capacidad en que se traduce y cristaliza esa necesidad; y tercero, tienen que concurrir circunstancias adecuadas, para que la necesidad de autoridad se radique en alguna capacidad, y estas son las que en Política se conocen con el nombre de coyunturas.

Cabe ahora preguntarnos; ¿Si el siglo XX, nuestro mundo contemporáneo, la era en que vivimos, adolece una crisis de la autoridad?

Todavía no se secan los torrentes de sangre en que asesinatos y revoluciones, motines y guerras, han anegado y siguen anegando la superficie de este planeta; los hechos son más que elocuentes, son patéticos.

En todos los órdenes: familiar, social, político y económico, en todo esto vemos el caos, el desorden, la ruina.

Con asombro nuestros ojos contemplan la disolución de la familia, la desaparición del hogar. No podemos negar la destrucción de los valores y de las jerarquías. No sólo ha desaparecido la exagerada autocracia del pater-familia, sino que casi no existe la autoridad paterna.

Los hombres desde que nacen se sienten inseguros, dentro de una inestabilidad morbosa, en la cual se quiere vivir toda la vida en pocos años, como si el tiempo que disponen, fuera un plazo ligero y precario y su último fin estuviera limitado a lo temporal y al espacio. Y de este modo se acorta la niñez, se suprime la juventud y se llega sin ninguna experiencia a la madurez, pero con el espíritu envejecido y atormentado.

Los niños pronto quieren abandonar la tutela familiar, los padres se sienten impotentes para educar a sus hijos, y los dejan gozar de una libertad para la cual todavía no están preparados. Por eso con acierto dice Tristán de Athayde: "De la misma manera que el final del siglo XVIII vió La Declaración de los Derechos del Hombre, así el siglo XX estaría llamado a asistir a la Declaración de los Derechos del Niño. Proclámase con énfasis que toda subordinación infantil ha terminado, considerando como anacrónico el derecho de los padres sobre los hijos y toda educación basada en el respeto, en la disciplina, en el dominio de los instintos y la fe religiosa".

Si la niñez ha sido empujada y forzada, la juventud ha sido suprimida; los jóvenes pronto se sienten maduros, llenos de experiencia, y sus pulmones no respiran juventud sino anarquía, su corazón no palpita amor y respeto sino odio y desprecio, su razón no busca la verdad sino la novedad incierta, las teorías exóticas, que intoxican su espíritu y matan su corazón.

Y así en este correr apresurado de la vida, el hombre llega a la madurez, que ya no es plenitud de vitalidad sino decadencia, prematura vejez; y su cuerpo y su espíritu son sólo el esqueleto fantasmagórico de una humanidad que se precipita a una macabra agonía, en un siglo de mentira y desorden.

He aquí los niños y los jóvenes de nuestro mundo, estos son los hombres de nuestro siglo; los líderes demagogos que se jactaron de haber libertado a la clase trabajadora de las viejas y tradicionales formas de asociación; aquellas instituciones medioevales que con hermandad cristiana acogían a la clase productora.

El individualismo moderno creyó que pregonando su credo de libertad, justicia y confraternidad, iba a dar mayor impulso a la industria y economía y a hacer la grandeza de los pueblos y naciones.

Y el sindicalismo de nuestros días, marxista y traidor a los intereses nacionales, no ha hecho sino envenenar la conciencia del proletariado. A cambio del respeto, la preparación y orientación que dieron los maestros a los aprendices de las corporaciones del medioevo; los demagogos de nuestro siglo, los salvadores de la humanidad, que esgrimen con tanta habilidad la espada fratricida de la lucha de clases, han llevado a nuestra clase trabajadora, al desenfreno de la algarabía callejera, a las estériles huelgas, a los odios brutales de una clase contra otra; han hecho de la dignidad del obrero una máquina a merced de sus caprichos y ambiciones, y han convertido la personalidad del honrado trabajador en una bestia feroz, pronta a desencadenar la matanza, el motín, la revuelta.

El fruto de esa niñez inoculada con el virus de la anarquía, de esa juventud sedienta de odio y con el cerebro repleto de híbridas teorías, ha sido la actual crisis política.

Imperios que se derrumban, monarquías que se acaban, gobiernos que se suceden, Estados que se disuelven, naciones que se amenazan; inestabilidad en todos los órdenes administrativos, inseguridad en las finanzas, impotencia de las autoridades para eliminar las grandes y amenazadoras corrientes de delincuencia infantil, crímenes, asaltos a la propiedad, desórdenes callejeros, revoluciones que amenazan la estabilidad de las instituciones más viejas y mejor garantizadas.

La autoridad política, lazo de unión de

toda esa gran familia de personas que forman y se organizan en un Estado para cumplir con su misión en la tierra, se ha ido atrofiando en nuestros tiempos, que ya no presenta signos de existencia o en otros casos padece un exceso, que desvirtúa su fin, convirtiéndose en un totalitarismo que acaba con los derechos de la persona humana y destruye los valores supremos, principio y origen de nuestra estructura social, único y verdadero fundamento de jerarquía y poder.

Por desgracia todo esto no son meras palabras para dar mayor fuerza a un discurso o para poner más interés en un artículo: es la cruda realidad de los hechos.

Si comparamos estadísticas sobre la intensidad y el número de la criminalidad, de las guerras, revoluciones, y de los métodos brutales de castigo que se usaron en siglos pasados, con los del nuestro, nos sorprendemos como en sólo el primer cuarto de esta centuria la humanidad ha tenido que confrontar dos guerras de tan grandes proporciones, que han asolado ciudades y han causado millones de víctimas; y contemplar las matanzas brutales de campos de concentración, que ayer de una tiranía Nazi y hoy de una tiranía marxista no son si no verdaderos sepulcros de vivos.

Las revoluciones y disturbios internos, han sido en tal número, que nos es muy difícil precisar cifras.

Pero veamos ahora la causa y el origen de todo este desastre de nuestro siglo. ¿Será, tal vez, una crisis de origen económico, como lo aseguran ciertos autores? ¿Será, tal vez, una crisis de carácter únicamente político, como lo aseguran muchos estadistas y hombres públicos? No.

Se trata de una crisis moral, que es el origen de todas las crisis: económica, social, política; y que, por consiguiente, ha originado esta decadencia del elevado sentido de autoridad, y que nos ha llevado vertiginosamente hacia la anarquía y desorden, los cuales han roto nuestra actual estructura de la familia y el Estado.

Hasta el siglo XIV todo nos hablaba de Dios; el Arte, la Ciencia, la Filosofía, la organización de la familia y de las dife-

rentes sociedades; todo estaba centrado en Dios y esta fundamentación divina daba al hombre dignidad sagrada.

Los grandiosos templos que por siglos habían reunido a la cristiandad para orar y meditar, las majestuosas cúpulas que respetuosamente ostentaban el símbolo de aquel glorioso madero donde Cristo había redimido a la humanidad; la Escultura, la Pintura y la Música, todo ese conjunto del arte medioeval estaba inspirado en las heroicas hazañas de los mártires, en la vida austera de los Santos; y la Literatura no era sino la fiel inspiración de los Libros de la Sabiduría.

La Filosofía siempre estuvo buscando la realidad perenne de la verdad y orientando a la humanidad por el único sendero de la realidad humana, como fruto de una absoluta realidad Divina; fijando a Dios como único eje de la creación y como única fuente de sabiduría y poder.

La Ciencia robustecía estas verdades porque sólo ellas podían enriquecer el saber humano y elevar el espíritu a la incólume pirámide de la verdadera sabiduría.

Y las sociedades se organizaban inspiradas en el más sano humanismo Cristiano, que no proclamaba libertad, justicia y confraternidad, pero sí, empapado en la realidad íntegra del hombre, predicaba los inalienables derechos y valores de la persona humana, y su supremo fin, que no se limitaba a las efímeras promesas y glorias terrenales sino a una vida de felicidad eterna.

Pero la soberbia humana llevada en germen por todos los hombres desde aquella prevalidación en el Paraíso de nuestros primeros padres, tenía que surgir aún después del divino holocausto del Calvario; y ahora encontramos al hombre pregonando lo que se llama humanismo en la Historia Moderna y que se originó en el Renacimiento, cuando al descubrir los manuscritos griegos, encontraron los eruditos en las "Vidas Paralelas", de Plutarco, unos tipos de hombres que les parecieron más dignos de servir de modelo a los demás que los Santos del "Año Cristiano". Como

así se humanizaba el ideal, el humanismo significó esencialmente la resurrección del criterio de Protágoras, según el cual el hombre es la medida de todas las cosas.

De esta forma desaparecen las verdades absolutas y quedan sólo las relativas. Dios ya no es el criterio para regir los actos de los hombres, sino que el mismo hombre mide sus actos conforme a sus gustos, sus deseos, sus caprichos y su diabólica soberbia.

Con esta atrevida Filosofía se le ha arrancado a la humanidad la noción de lo que es bueno y malo, de lo justo e injusto; el hombre es bueno cuando cree que es bueno y justo cuando piensa que es justo.

Esta Filosofía debía también cambiar la inspiración sentimental de las gentes y así la Escultura, ya no esculpe el mármol con la sagrada imagen de los Mártires y Santos, sino que imprime vanidosamente la forma del realismo pagano de la antigüedad, y el pincel del pintor ya no nos impresiona con el misticismo de una Sagrada Familia o el de una Agonía en el Gólgota, sino que nos transporta a la orgía del mundo pagano.

La Literatura renacentista ya no nos cuenta la sublime historia de la caída y redención de la raza humana, sino que trata de imitar las épicas hazañas que se cuentan en la Iliada y la Odisea.

Comienza en muchos cristianos una aparente indiferencia y aun repugnancia al espíritu, si no a la forma de la Cristianidad. El entusiasmo por los nuevos estudios, la absorción en los estudios clásicos, la admiración por el antiguo paganismo, comenzó a crear disgusto por la pura tradición Cristiana y a estimular ideas de placer y lujo radicalmente opuestas a los preceptos de Cristo.

Y en este ambiente de relajación y soberbia, surge un indisciplinado clérigo, que ansioso de justificar su pervertida vida rompe con los vínculos de la Religión Católica y lanza sus huestes hacia una fingida reforma religiosa de funestas consecuencias para la Civilización Occidental.

He aquí el primer síntoma de crisis de la autoridad, claramente manifiesto en la in-subordinación de aquel frailecillo, contra la suprema autoidad del Papa, hasta ese momento reconocida y respetada por casi todos los Reyes y Emperadores y que era el símbolo de la unidad de toda Europa.

Y desde este momento Lutero debía convertirse en lo que Fichte llama "El prototipo de las épocas modernas".

Si la Cristiandad había unido a los pueblos, elevado a la familia y fortalecido moralmente el poder de los Estados, la Reforma Protestante trae consigo funestas luchas religiosas, guerras civiles y discordias entre los pueblos; la disolución de la familia y el aflojamiento de la autoridad moral y política de los Estados.

Y así los siglos XV y XVI constituyen para la humanidad la trágica transición hacia las obscuridades del error, puesto que la filosofía renacentista había proclamado la relatividad de la verdad; hacia la lucha sangrienta, el odio y el egoísmo de hombres y naciones, porque la filosofía del siglo XV proclamó la relatividad del bien y la justicia; hacia el abismo de la soberbia y del egoísmo individualista, porque la filosofía del Renacimiento propugna la independencia de la conciencia de los hombres de aquellas normas de caridad y amor que el Cristianismo había difundido por medio de la Iglesia Católica.

Por éso, Martín T. Ruiz Moreno nos dice: "No se piense que el Renacimiento fue algo así como un acompasado renacer paradisiaco. Pocas épocas de la historia han sido más turbulentas, crueles, agastadas, de fisonomía más cambiante, de faz más poliédrica, de estremecimientos más dilatados y profundos".

Pero el humanismo del orgullo no debía terminar en la insubordinación de Lutero. Tras la autosuficiencia e independencia religiosa, viene la supremacía de la razón, que Descartes lanza desde su tribuna filosófica. Esta cabeza de maciza y violenta arrogancia, frente baja, mirada prudente, obstinada, quimérica, labios desdeñosos, como dice Maritain, se hace estas preguntas: ¿Cómo es posible que yo, ser espiritual, me equivoque? ¿Cómo una

substancia ordenada naturalmente a pensar pueda pensar torcidamente? Si yerro, dice Descartes, es porque quiero. Para Descartes la razón humana es angélica.

Horrorosa sublevación del hombre contra Dios, separación de la creatura del Creador. La humanidad da las espaldas a su verdadero origen y quiere encontrar el principio de todas las cosas en su pobreza, en su deficiencia, en su debilidad de simple creatura, que cada paso fuera de Dios, es un tropiezo, y solo puede encontrar el vacío de la necesidad y la confusión y el desorden de la impotencia humana.

Desvinculados los actos humanos de la ley natural y Divina, se rompe con el máximo principio de autoridad, que de inmediato se manifiesta en la relajación de todo principio de autoridad civil, "el hombre puede obedecer, pero siempre que quede tan libre como antes". Juan Jacobo Rousseau no midió las consecuencias de esta frase, estaba infundido de una enfermiza psicología, que no le permitió ver que sus palabras románticas arrastrarían a Europa y a todo el mundo al desorden y la anarquía.

Y el siglo XVIII ya no está llamado solamente a oír las discusiones filosóficas, a presenciar las guerras religiosas, sino a algo más; el mundo con solemnidad proclama su sentencia de libertad, justicia y confraternidad, y se derrumba una de las más antiguas monarquías y Francia toda se envuelve en cadáveres y se abisma en sangre.

La Revolución Francesa que proclamaba justicia, asesina diariamente bajo el filo de la guillotina a millares de inocentes; la Revolución Francesa, que proclamaba igualdad, da paso a las más despóticas tiranías y dictaduras y, por fin, la Revolución Francesa que había proclamado confraternidad lanza a la familia francesa y más tarde a todas las naciones, a las más brutales guerras y revoluciones, y en todos pone la desconfianza, el odio y el germen de la disociación.

Y por fin, los siglos XIX y XX han tenido que enfrentarse con un humanismo del orgullo y un humanismo materialista, am-

bos como fruto de la revolución religiosa que destrozaba la autoridad espiritual de la Iglesia, de la revolución filosófica que proclamaba la supremacía de la razón y hacía del hombre un semi-dios, y de la revolución moral que independizaba al individuo de toda autoridad.

Aparece un Nietzsche concibiendo la vida como voluntad en cada individuo, con desdén de la inteligencia para reaccionar sobre ella, y diciendo que no existen sino "verdades provisionales en cuya dirección queremos trabajar, así como el piloto fija una cierta dirección en el océano".

Y ahora no es sólo la autosuficiencia de la razón, sino de la voluntad que crea los super-hombres y los pueblos de raza superior que se creen llamados a ser los directores del mundo.

Bajo esta filosofía nace la crueldad nazi-facista, proclamando ya no un Estado individualista, que coloca al individuo sobre todo y sobre todos, sino al Estado totalitario, sobre el cual no está nadie. Nos hallamos ahora frente a la divinización del Estado. El hombre fuera de Dios es impotente y ahora trata de salvarse postrándose ante la brutal tiranía de los Estados totalitarios, que desconocen la superioridad de los valores humanos y consi-

deran al ente racional como mero individuo instrumento de su poder.

E inspirados en las teorías del materialismo histórico de Marx, vemos lanzarse en nuestros días las hordas comunistas a la conquista de un mundo desorientado y divorciado de las verdades de Cristo.

Hemos visto brevemente el proceso de las causas de nuestra crisis contemporánea, sobre todo la hemos estudiado bajo el aspecto político de la decadencia de la autoridad.

Sólo un humanismo Cristiano basado en las sanas doctrinas de Cristo podrá salvar a la humanidad de esta funesta encrucijada de la vida por la cual está atravesando.

Y por lo visto, el actual derrumbamiento de la Cultura Occidental se debe principalmente a la falta de educación de las últimas generaciones.

Por perfecta que sea la forma de una organización política o social, de nada servirá si los hombres llamados a hacerla realidad no cumplen los dictados del deber y la moral. Por lo mismo las nuevas juventudes tendrán que ser orientadas con el sentido de la austeridad moral, del sacrificio, del deber, de la disciplina, de la lealtad y la verdad olvidados por hombres y regímenes epicúreos y farsantes.

----"es una ilusión creer que el orden pudiera resultar alguna vez del juego espontáneo de las actividades individuales y que vendrá un día, más o menos lejano, en que el poder público —el Estado "político"— dejará de ser necesario. La ilusión procede de un doble error. Se olvida que existirán siempre, entre los hombres, pasiones rebeldes al orden, ya que éste requiere sacrificios de egoísmo, de pereza, de ambición....; que aun en el caso de que todos los hombres estuviesen prestos a someterse, el orden perseguido por el Estado domina desde tan alto a los individuos y los grupos, que éstos no están en aptitud de discernir sus exigencias. De allí la necesidad de un poder que indique la conducta que se debe observar, procure la realización efectiva del orden y, además, asegure el funcionamiento de los servicios públicos. Agreguemos que la necesidad de poder se hace sentir intensamente en la sociedad actual en razón de la creciente complejidad de la vida, que trae consigo una extensión paralela de las responsabilidades y de las tareas del Estado ordenador".

Jean Dabin.

# ¿Puede Cometer Delito el Estado?

Rodrigo Suárez M.

El tema es atrayente, sugestivo y digno de profundos e interesantes estudios.

En este trabajo encontraréis, únicamente el criterio personal de un alumno de Primer Año que, más que por un conocimiento profundo de la materia, está animado por el deseo de colaborar con todo aquello que como la Revista de la Asociación Escuela de Derecho, procure crear entre los universitarios el afán de estudio y superación, y cristalizar en obras prácticas el alto bien que significa la Universidad Católica para la juventud ecuatoriana.

Para poder emitir un criterio razonable sobre este punto, es necesario antes sentar algunos principios fundamentales, ya que según se siga tal o cual pensamiento o Escuela se dará diferente interpretación al problema.

El Estado es una persona jurídica y como tal capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Pero esta personalidad del Estado no siempre ha sido reconocida. Algunos como Duguit la han negado, otros en cambio, que como Hegel han considerado al Estado como un todo sustancial, dan a la personalidad de éste un carácter superior o divino.

Sin caer en las exageraciones de la Escuela Positivista Sociológica, algunos autores sostienen la existencia de la voluntad real de las colectividades y su realidad personal. Mestre en su tesis "La Responsabilidad pénale des personnes morales" su-

giere que las asociaciones se asimilan a las personas naturales, no sólo para los efectos del derecho civil sino aún en cuanto a la responsabilidad penal.

La doctrina de Santo Tomás y de los publicistas católicos es la que de una manera clara y precisa nos da el concepto verdadero acerca de la personalidad del Estado. Para ellos la persona colectiva representa una realidad que distinguiéndose de los individuos que la integran, no forma una entidad sustancial distinta. La doctrina se sintetiza en el siguiente argumento: "Es persona todo ser cuyos actos se ordenan a él mismo; es así que la sociedad se ordena a sí misma; luego es persona. Y se ordena a sí mismo el Estado, porque el conjunto de personas de la colectividad, no se diferencian de éste, de donde resulta que si la sociedad se ordena a la colección de las personas, en último término se ordena a sí mismo".

"De esta suerte, a la par que las personas físicas (que son los individuos de la sociedad) existe la comunidad como persona moral". El Estado, en consecuencia, es una persona moral **analógica** en cuanto que tiene notas iguales y distintas a las de las personas individuales.

Así entendida la personalidad del Estado, éste puede ejecutar actos buenos y malos, actos que llevados a efecto por sus representantes, que son los agentes del Estado, se refieren no ya a la órbita individual o interindividual de la acción de éstos, sino a la del mismo Estado.

A esta persona moral, es lógico que nunca la veremos actuar como vemos a una persona natural, pero si analógicamente en los actos de sus agentes, y si los actos ejecutados por éstos son malos, serán moralmente, analógicamente, imputables al Estado.

Claro está que hay actos en los que se compromete únicamente la responsabilidad del agente, sin que intervenga en ellos la responsabilidad colectiva. En tales casos de ningún modo puede ser inculpado el Estado.

La nueva concepción de soberanía ha superado el concepto de la Soberanía Absoluta e intangible, considerando que la misma, está limitada bajo un ordenamiento moral y jurídico. Esta ordenación sumada a diversas otras causas de orden sociológico, moral y jurídico, han permitido determinar la responsabilidad del Estado, tanto en el orden nacional como en el internacional.

Hemos visto que los actos de los Estados son moralmente imputables. Estudiemos ahora si jurídicamente lo son.

La solución de este problema tiene que ir necesariamente ligada al criterio de las diferentes - escuelas penales. Carrara con la Escuela Clásica pone como requisitos de la imputabilidad: 1.) El libre albedrío; 2.) la libre determinación de la voluntad, y 3.) la exteriorización del acto.

Según este criterio pueden ser imputables los actos del Estado, ya que las condiciones estipuladas por Carrara pueden perfectamente ser llenadas por el Estado, como persona jurídica.

Para la Escuela Positivista, en cambio, no existe la imputabilidad, como responsabilidad moral, porque no existe el libre albedrío, y no se puede por tanto, imputar el delito como acción responsable del sujeto, sino que se atiende únicamente a la temibilidad del delincuente, en cuanto sus actos ocasionen un desorden social o un peligro para la sociedad. Dentro de esta concepción es fácil establecer la responsabilidad penal del Estado, en cuanto sus actividades puedan redundar en peligro para

sus nacionales o para la colectividad internacional.

Pero es necesario establecer lo que es un delito, jurídicamente hablando. Delito, se dice, es la comisión de un acto, moralmente imputable, legalmente punible y socialmente dañoso.

Ya vimos en la primera parte de esta exposición, que los actos del Estado, son moralmente imputables, y este criterio no está reñido con el pensamiento de la Escuela Clásica. Además la Escuela Positivista, la Clásica y todos los autores, concuerdan en que los actos ejecutados por el Estado, pueden ser socialmente dañosos.

Pero, ¿podrán ser legalmente punibles los delitos imputables al Estado?

Para que un delito sea penado son necesarios tres requisitos indispensables: El **primero**: basado en el principio de la tipicidad del delito, propugnado por Beccaria y unánimemente aceptado por todos los pueblos y que se enuncia así: "Nulum crimen sine lege, nula pena sine lege". No hay crimen sin ley, ni pena sin ella. O sea que no se puede sancionar un delito, si no está puntualizado en una ley y sin que conste su correspondiente pena. El **segundo**: un juez o tribunal encargado de juzgar al acusado y dictar la sentencia absoluta o condenatoria. Y el **tercero**: La fuerza coactiva encargada de hacer cumplir la pena impuesta, en caso de condena.

En consecuencia, dadas las circunstancias actuales del desarrollo del Derecho Internacional, no se puede decir con absoluta precisión que sean legalmente punibles los delitos imputables al Estado, porque no existe ni ley, ni Código Internacional Penal alguno jurídicamente estatuido y universalmente admitido, en los que consten los delitos punibles de los Estados y su sanción. Por otra parte, tampoco hay un tribunal ante quien comparezcan los Estados acusados, ni los instrumentos de coacción destinados a hacer cumplir la pena impuesta.

La legal punibilidad de los actos delictuosos de los Estados ha sido el anhelo de la humanidad de estos tiempos en los que como nunca se violan los más sagrados de-

rechos de la persona humana por parte de los Estados totalitarios e imperialistas, que no ven en ella sino el medio al servicio de sus intereses. Hoy las naciones débiles se hallan a merced del despotismo y explotación de las fuertes, que no reparan en los medios para alcanzar sus fines de dominación.

Gracias a la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en la última Asamblea General de las Naciones Unidas en París, se ha dado un gran paso para el establecimiento de los deberes que el Estado debe cumplir para con la persona humana y cuya violación podría determinar la responsabilidad del Estado.

---

“Sabe la Iglesia que contra ella no prevalecerán las puertas del infierno; mas tampoco ignora que habrá en el mundo apreturas, que sus Apóstolés andan cual corderos entre lobos, que sus seguidores serán siempre el blanco de los odios y escarnios, como lo fué su divino Fundador. Por este motivo, la Iglesia prosigue impertérrita, y mientras propaga el reino de Dios en donde antes no se predicó, estudia diligente cómo reparar las quiebras del reino ya conquistado, según aquel lema: **Instaurare omnia in Christo**, que fué siempre el suyo, y principalmente el nuestro en los aciagos tiempos que corren. Restaurarlo todo, no como quiera, sino en Cristo; **quae in coelis et quae in terra sunt, in Ipso**, agrega el Apóstol; restaurar en Cristo no sólo cuanto corresponde con propiedad al divino cargo de la Iglesia, que es guiar las almas a Dios, mas también cuanto del divino cargo se deriva, que es, como queda explicado, la civilización cristiana en el agregado de todos los elementos y en cada uno de los que la constituyen.

Y por hacer alto en sola esta postrera parte de la anhelada restuaración, bien veis, venerables hermanos, de cuánto socorro le son a la Iglesia los escogidos escuadrones de católicos que pretenden juntar en uno todas sus fuerzas vivas con el determinado intento de hacer guerra por cualquier medio justo y legal a la civilización anticristiana: reparar de todas maneras los gravísimos desórdenes que de ella provienen; introducir de nuevo a Jesucristo en la familia, en la escuela, en la sociedad; restablecer el principio de la autoridad humana como representante de la de Dios; tomar muy a pechos los intereses del pueblo, y particularmente los de la clase obrera agrícola, no sólo infundiendo en el corazón de todos la verdad religiosa, único verdadero manantial de consuelo en los trances de la vida, sino esforzándose en enjugar sus lágrimas, suavizar sus penas, mejorar su condición económica con bien concertadas medidas; ingeniarse en conseguir que las leyes públicas se acomoden a la justicia, y se corrijan o se destierren las que le son contrarias; defender, finalmente, y mantener con ánimo católico los fueros de Dios y los no menos sacrosantos derechos de la Iglesia”

Pío X.

Encíclica “Il Fermo Proposito”.

# La Deuda Externa Ecuatoriana y posibilidad de arreglar la garantizada al Ferrocarril del Sur.

Por el Dr. Eduardo Riofrío Villagómez.

## DIFICULTAD

Asunto de difícil consulta es este de la Deuda Pública Ecuatoriana, no solo por la escasez de trabajos sobre tan importante materia para nosotros, sino también por la falta de obras o estudios completos y sistemáticos, que traten de todos sus aspectos y sirvan así de guía para saber de sus orígenes así como de sus avatares hasta transformarse y convertirse en otras obligaciones.

En las raras obras de consulta que sobre sus diversas partes pueden encontrarse, es a menudo la lectura y comprensión de tanto detalle y discusión, informes y proyectos, muchos de los cuales pudieron tener grande importancia de actualidad, pero ahora sólo sirven para estorbar la clara visión de la forma como se solucionó el problema.

Hacia, pues, falta un estudio sintético, que sin entrar en grandes digresiones sobre proyectos y medidas transitorias, explique con claridad las liquidaciones y conversiones de nuestra deuda pública, y esa

síntesis procuré establecerla, libre ya del prejuicio politiquero del momento, en mi tercer tomo de mi obra "Manual de Ciencia de Hacienda"; pero quien desee perderse en el fárrago de las discusiones, y conocer de los criterios, a menudo preconcebidos, que confunden y mezclan el fenómeno político con el financiero, puede leer la obra del General Terán sobre la deuda llamada inglesa, los escritos de ese notable financista que escribió con el pseudónimo de Jecé, el libro de don Antonio Flores, acerca de las conversiones de la deuda inglesa, el folleto, de marcado sentimiento político del General Alfaro sobre la **Deuda Gordiana** y los informes del Consejo de Tenedores de Bonos.

En esta conferencia me limitaré a hacer una síntesis, aún más estrecha, de la histórica Deuda Inglesa, desde su origen hasta su conversión final. Estudiaré también la deuda garantizada a la Compañía del Ferrocarril del Sur, y haremos un cuadro sintético de otras deudas externas contraídas posteriormente, dejando de lado la deuda interna heredada a la Gran Colom-

bia, así como la contraída por la República.

### I. DEUDAS INGLESAS

Aquí consideraremos, de un lado, los empréstitos contratados por los representantes de Colombia y Venezuela, esto es, La **Gran Deuda Externa de la Gran Colombia**; y, de otro, la Deuda Mackintosh, cuyas partes proporcionales correspondieron al Ecuador cuando se separó de la Gran Colombia.

a) **La deuda Anglo Ecuatoriana.**— Napoleón decía que para ganar una guerra se requiere de dinero, dinero y dinero. La fórmula es simbólica, pero nadie discute que toda guerra exige grandes recursos financieros, y como éstos no abundaban cuando Bolívar levantó el estandarte de la independencia, fué preciso procurárselos en el exterior, y se acudió a los proveedores de Londres, quienes proporcionaron armamento, vestidos, barcos y más pertrechos de guerra, todo a crédito, y como las condiciones económicas eran malas, las condiciones del crédito fueron peores.

Era natural y muy explicable que los comisionados de Bolívar, urgidos por la bondad de la causa, estimasen que no hay sacrificio demasiado grande para obtener la libertad, y así aceptasen precios y condiciones muy onerosas.

A su vez, los prestamistas o proveedores corrían una aventura, la victoria no era segura y en caso de derrota se perdería todo el crédito. Ese riesgo tenía que inducirles a duplicar o triplicar los precios, convirtiendo el negocio en algo así como una lotería.

Pasado el tiempo y pasado el río, como suele decirse, los Gobiernos sucesores de los provisionales, sabedores del gran precio al que se obtuvo el apoyo comercial inglés, sentían muy pesada la carga y trataban de obtener arreglos más benignos, más de acuerdo con la realidad financiera del beneficio económico recibido. Así el recuerdo del lucro usurario de los proveedores, que obtuvieron mucho más de lo que dieron, perjudicó a los capitalistas que pro-

porcionaron el dinero para pagar a aquellos, pues heredaron la deuda con toda su negra historia y todos sus justos prejuicios.

El señor don José María Real, comisionado del Gobierno de Nueva Granada, había contraído las ya mencionadas deudas, y cuando el Libertador acreditó a don Francisco Antonio Zea ante varias cortes de la Vieja Europa, le nombró también Agente Fiscal para que ultimara los arreglos con los acreedores, y contratara un empréstito de hasta 5 millones de libras.

El señor Zea, muy cumplido caballero, pero no tan buen financista, entregó a los acreedores unos vales provisionales, denominados "**deventures**", y de los que el pueblo dijo, con sobrada razón, que eran las **desventuras** de la Gran Colombia. Esos vales debían ser canjeados en efectivo, una vez que se lograsen los empréstitos.

El 13 de marzo de 1922, Zea contrató un empréstito al 80% de emisión, por 2.000.000 de libras, con las que se recogieron esos **deventures** y se pagaron otras obligaciones, aceptadas sin mayor examen, y algo quedó en poder de los propios prestamistas, saldos acerca de los cuales no se llegó después a establecer nada.

El Congreso de 1823 empezó por desaprobando los arreglos de Zea, y pensaba reconocer únicamente las cantidades que se comprueben legalmente como suministradas a la República, pero terminó por aprobarlo y los proveedores recibieron cuanto quisieron reclamar.

El Gobierno de Colombia autorizó a su Ministro, don Manuel José Hurtado, para que finiquitara los arreglos de Zea y redimiese todos los **deventures** tan desventuradamente firmados. El empréstito debía de ser por 30 millones de libras. Los bonos de los dos millones primitivos se canjearon por otros nuevos, y en abril de 1824, los nuevos Comisionados de Santander, señores Manuel A. Arruba y Francisco Montoya, obtuvieron un empréstito de 4.750.000 libras, con el interés del 6%, 1% de amortización, al curso del 85%.

Como la Ley inglesa prohibía un interés mayor del 5%, fué preciso celebrar la escritura en Hamburgo. La cantidad real-

mente recibida fué de 4.045.000 libras y el interés efectivo del 7,04%, cuando sólo podía ser de 5%, según la Ley. La obligación total ascendió, pues, a 7.750.000 libras, puesto que las emisiones se hicieron al 80 y al 85%, se pagaron comisiones y, por último, se tuvo el desacuerdo de dejar 350.000 libras en poder de la Casa Goldsmith, para atender con ellos al pago de los intereses, pero los banqueros suspendieron los pagos en febrero de 1926, con motivo de la crisis portuguesa, perdiéndose en la quiebra el saldo del depósito, por lo que el señor Hurtado no tuvo fondos para pagar el dividendo correspondiente a abril, y el

Empréstito de 1822 -----	Lit. 2.000.000	
Empréstito de 1824 -----	„ 4.750.000	
Amortización - -----		Lit. 124.050
Saldo en circulación -----		„ 6.625.950

**Repartición de la deuda entre Colombia, Venezuela y el Ecuador.**— No deseo engolfarme en la interesante cuestión casuísticas, de la participación que un Estado que se separa de otro, deba tener en la deuda pública de éste, pues el tiempo vendría muy estrecho para dilucidarla. Únicamente anotaré que deberíamos distinguir entre la **causa o fundamento** que justifique la herencia de una parte de la deuda y el criterio conforme al cual se haría su distribución.

La causa no puede ser otra que la utilidad que ha reportado el Estado desmembrado, en su territorio o población, con los empréstitos contratados por los Estados Unidos; pero si se deduce claramente que los empréstitos son anteriores a la formación de la Unión, o que no fueron invertidos en provecho del Estado desmembrado, porque ningún beneficio directo ni indirecto recibió de ellos, no habría razón para que se le asigne una parte de la deuda.

El criterio tendría que ser, de un lado, la valorización de los beneficios proporcionales que han recibido los Estados, por ende, el que se separa. Si el beneficio es poco más o menos igual, el criterio de distribución tendría que ser la capacidad económica de la sección desmembrada, esto es,

señor Rocafuerte, entonces Encargado de Negocios de México, prestó la suma de 63 mil libras. Rocafuerte no tenía autorización de su Gobierno para hacerlo, pero en guarda del prestigio financiero de las Jóvenes Repúblicas de América, ordenó a sus banqueros que adelantaran esa cantidad.

La generosidad de Rocafuerte fué rechazada, en un principio por México, pero terminó por aprobar su conducta. Asimismo, el Congreso de 1926 aprobó todos los arreglos financieros de sus comisionados, y el estado de la deuda inglesa era en 1930 el siguiente:

su población, sus recursos financieros, sus recursos económicos.

La extensión del territorio, especialmente, si la mayor parte está formada por selvas vírgenes, o el volumen de la población, si no se hace una ponderación de su capacidad tributaria, serían malos criterios de distribución.

En 1834 debieron reunirse los comisionados de Colombia, Venezuela y el Ecuador para acordar el reparto de la deuda inglesa; pero el Ecuador, engolfado en sus luchas políticas de siempre, no tuvo el acuerdo de designar su representante, y la repartición se llevó a cabo por los de las hermanas Repúblicas, señores Lino de Pombo y Santos Michelena, quienes, naturalmente, no se iban a constituir en defensores de la causa ecuatoriana, y a falta de las razones que habría podido aducir nuestro representante para lograr una repartición más racional, los dos delegados hicieron lo que tuvieron por bien, y acordaron esta división:

La mitad reconocía Colombia, 28 y 1/2 unidades Venezuela y 21 y 1/2 el Ecuador, que se convirtió así en deudor de 1.424.579 libras esterlinas, esto es, alrededor de 7 millones de pesos, con un presupuesto que no pasaba de 700.000 pesos, división que no

fué objetada y que se aprobó en abril de 1837.

Así se llevó a cabo este arreglo, en culpable ausencia del Ecuador, y con un criterio de repartición muy dudoso, pues el beneficio directo de esos empréstitos fué muy pequeño para nuestro país, y en cuanto al indirecto, la victoria o la derrota de las armas colombianas y venezolanas, beneficiaban o perjudicaban igualmente a Bolivia y el Perú y aún su repercusión alcanzaba a las demás Repúblicas Sudamericanas.

Veamos lo que dicen Flores y Jece, que se hallaban más cerca de los acontecimientos y disponían, seguramente, de mejores documentos, siendo igual la opinión de otros que han tratado este asunto:

Flores dice: "El resto del empréstito, después de pagar los deventures, sirvió para escandaloso agio de letras de cambio, o para especulaciones vergonzosas en compras de buques y materiales de guerra, o para inútiles plazas fuertes, que costaron 900.000 pesos; o para, en fin, el Ejército de Venezuela, que en sólo 8 meses consumió 700.000 pesos.

"Las fragatas Venezuela y Cundinamarca, que de nada sirvieron se vendieron a precios viles, pero se cargaron al Gobierno en ----- 1.068.845

Dos corbetas pésimas e insertibles, en ----- 174.744

La Corbeta Bolívar, que tres años después se vendió en 1.500 dólares, en ----- 156.319

"Estos guarismos, atestiguados por respetables historiadores de Venezuela, manifiestan que todo el empréstito se consumió sin provecho para el Sur. Al Ecuador no le tocó sino la Corbeta Colombia, que no la quiso recibir México en pago de las 63 mil libras que prestó Rocafuerte".

Jece escribe: "Hasta aquí tenemos los hechos: Los bonos correspondientes al primer empréstito representaban una suma mayor que la debida, sin contar que lo

debido mismo era mayor que lo recibido. Los bonos correspondientes al segundo empréstito, bien que representaban su valor, representaban también un doble fraude, pues Colombia no recibió todo su valor, y en otra parte recibió especies insertibles y a precios enormes. El empréstito de 1822 fué para pagar algunos gastos de la guerra de Venezuela. El empréstito de 1824 no produjo ventaja alguna al Ecuador, porque de lo que de él recibió Colombia nada fué invertido en el Sur. El 1809 y en 1820, el Ecuador cimentó la obra de su independencia con sus propios recursos, y si en 1820 fué auxiliado por Colombia y el Perú, ese auxilio fué únicamente de hombres que fueron mantenidos y sostenidos por el Gobierno de Guayaquil.

Por el contrario, para la independencia de Guayaquil, y para asegurar Pasto, el Ecuador no sólo dió soldados sino que todos los recursos pecuniarios que sirvieron para mantener, equipar y transportar a esos soldados, y para mantener la guerra, los dió y sin tasa".

Al Ecuador le tocó una parte casi equivalente a la de Venezuela, y es difícil aceptar que su población y territorio eran casi iguales, ni que su capacidad financiera hubiera sido casi la misma. En 1845, el Presupuesto de Colombia era de 4.200.000 pesos, mientras el nuestro no montaba sino a 861.000 pesos, es decir, que la capacidad financiera de Colombia, antes como ahora, era siquiera cinco veces más, y la venezolana debía ser siquiera el doble. Una repartición, ya generosa por parte del Ecuador, debió ser, pues, la que le asignase una parte de la deuda, dos y media para Venezuela y 3 y media para Colombia. Pero si después Flores, Jecé y otros criticaron duramente la repartición, nadie supo decir nada cuando era oportuno, y el injusto reparto se debe a nuestra propia incuria.

#### Arreglos posteriores y posteriores estados y conversiones de la deuda.

Muy ligeramente trataré de los arreglos que se llevaron a cabo posteriormente, sin entrar a comentarios ni analizar los enco-

nados comentarios que merecieron de los políticos de oposición, que cualquier rebaja o mejora en las condiciones de la deuda, juzgaban que conducía a la ruina del país, porque no se logró mayor rebaja. Analizados con libertad de criterio, y alejados de los odios políticos, los arreglos no parecen tan malos, y siempre cabe suponer que como el arreglo se hace entre dos partés, de manera que la exclusiva opinión o pretensión de una de ellas no resuelve el problema, y siempre hay que contar con la voluntad de la otra parte, sobre todo si se trata del acreedor.

**Contrato Espinel-Mocatta.**— Veamos cuál era el estado de la deuda a diciembre de 1853.

Capital	---	Lit.	1.424.579	—	5
Intereses	---	„	2.393.293.		
			<hr/>		
<b>Total</b>	---	„	<b>3.817.872</b>	—	<b>5</b>

Es decir, unos 19.089.000 pesos, unas 18 veces el presupuesto, que en esa época apenas pasaba en pocos miles al millón.

Después de muchas discusiones y algún fracaso, en 1854 aprobó el Congreso el convenio Espinel-Mocatta, y el gobierno de Urvina procedió a celebrar el respectivo contrato en estas condiciones:

a) **Conversión de la deuda.**— Se suprimió el pico de 570 libras, 5 chelines, y se capitalizaron 400.000 libras de intereses caídos, con lo que la deuda por capital subió a 1.824.000 libras. El interés debía de ser de 1%, mientras las rentas de Aduana no excedieren de 400 mil pesos, pero en cuanto pasase de ese límite, se tomaría el 25% del exceso para aumentar los intereses, hasta que llegasen al 6%.

El 1% significaba la obligación de 91.200 pesos, y el 6% representaba 547.000. En 1855 las rentas de Aduana valían \$ 490.000, y en 1865 ya llegaron a 1.050.000, de manera que ya entonces el Gobierno debía pagar el 6%, interés usurario en Inglaterra, pues hemos dicho que

era prohibido cobrar más del 5%. Pero como las rentas totales no pasaban de \$ 2.625.000, pagar 547 mil representaba un sacrificio del 20,84%.

b). **Reducción y cancelación de intereses.** El saldo de intereses era de 1.987.872 libras, los que se redujeron a 1.082.120 libras, que se cancelaron en esta forma:

Cediendo la deuda peruana	Lit.	516.000
Con tierras Baldías	-----	„ 566.120

El arreglo fué duramente criticado por Terán y por Alfaro, y Jecé se muestra más ecuánime, pues dice que junto a una hombría de bien había mucho desconocimiento de los antecedentes de la deuda y de las finanzas públicas.

**Convenio Pritchett-Icaza.** Este convenio se contrajo a la valorización y entrega de los terrenos baldíos, para lo cual el Gobierno designó a los señores José Cornejo y José Albán, quienes en su condición de "hombres buenos" valoraron la cuadra a 3 dólares. La concesión de las tierras se hizo en esta forma:

100 mil cuadrás cuadradas entre los ríos Mataje y Tola y 100 mil sobre los ríos Solima, Atacames y Sua, a 3 pesos, igual 600.000 pesos, igual Lit. 120.000

Un millón de cuadradas en el Cantón Canelos, 800.000 dólares, o sean Lit. 160.000

410.200 cuadradas cuadradas entre el río Cañar y el camino del pueblo Pucará, por Balao.. 1.230.600 dólares Lit. 246.120

**TOTAL** ----- Lit. 526.120

El General Terán critica duramente el arreglo y dice que el precio de 3 dólares era irrisorio; pero 80 años después, por las 200 mil cuadradas que se estimaron en 60 mil libras cuadradas que se estimaron en oro, el señor Páez pagó únicamente 700

mil sucres, esto es la sexta parte, poco más o menos del valor de estimación hace casi un siglo.

**Convenio Flores-Chambers.** En cuanto subió al Poder don Antonio Flores, se preocupó seriamente de restablecer el crédito del país, venido muy a menos con la suspensión del pago de los intereses usurarios del 6%, ordenada por García Moreno, mientras no se obtenga un arreglo más favorable, suspensión que se llevó a cabo en 1869. Los motivos fueron los antecedentes poco honorables de la deuda, el beneficio obtenido por los actuales tenedores de bonos, que los adquirieron a bajo precio, percibiendo el interés ilegal del 6% sobre el valor nominal, y la difícil situación del Fisco.

Flores tenía sobrada razón al pensar que interesaba a la Nación rehabilitar su crédito, y que ésto no podía obtenerse sino mediante un arreglo con los tenedores de bonos. En 1890, festinando el procedimiento, según denuncia Terán, se celebró el contrato que fué aprobado por el Congreso el 21 de agosto, después de largos debates y discursos, atinados unos y desorientados otro. El arreglo fué siempre ventajoso, en el sentido de que mejoraba la situación anterior, pero se pudo quizás obtener algo más, y el compromiso siempre fué superior a nuestras fuerzas financieras.

La situación de la deuda era la siguiente:

Capital adeudado	Lit.	1.824.000
Intereses de mora	„	422.560
<b>TOTAL</b> -----	<b>Lit.</b>	<b>2.246.560</b>

El arreglo, tachado de “monstruoso y perjudicial” para el país, condujo a este resultado:

- a). Condonación de los intereses caídos;
- b). Reducción de la deuda al 41%, esto es, Lit. 750.000

La nueva deuda ganaría el 4,50% de interés durante los primeros 5 años, 4,75% en los 5 años subsiguientes y 5% en el futuro. Se pactó también el ½% de amortización durante los cinco primeros años y 1% después hasta la cancelación de la deuda.

Como ejemplo para demostrar la **iniquidad** del arreglo, se dijo que Colombia había convertido su deuda al 34%, y que lo mismo se pudo obtener; pero cabe observar que, en cambio, reconoció el 50% de los intereses caídos, mientras al Ecuador se le condonaron, de manera que era difícil obtener esa condonación y la conversión al 34%.

Quizás fué factible lograr algo más, pero nunca se puede denominar monstruoso un arreglo que mejora notablemente la anterior situación. Tal vez, también, se llegó al máximo de las concesiones, pues los acreedores tenían por entonces el concepto de que nuestra capacidad financiera permitía fácilmente ese arreglo. Difícil es especular partiendo siempre del unilateral punto de vista del criterio propio. Lo único cierto es que durante el tiempo pasado, hasta la suspensión, se pagaron unos 2 millones de dólares, sin reducir en nada la obligación principal. Anualmente se bían 547.000 dólares, sin amortización alguna. En adelante, con esa misma cantidad anual, se amortizaban, en el primer año, 209.950 dólares, de manera que en año se podía lograr la redención total de la deuda.

**Suspensión final del servicio de la deuda.** El Congreso de 1894 decretó la suspensión del servicio de la deuda, fundándose en las graves consecuencias de la deprecación de la plata, y por ende, de nuestro sucre. El General Alfaro decretó la suspensión indefinida, mientras no se obtenga un arreglo satisfactorio. El había sido uno de los principales y más enérgicos comentaristas de los arreglos anteriores y era lógico que procediese en esa forma, si estimaba seriamente que tales arreglos habían sido monstruosos.

**Arreglo final y conversión de la deuda inglesa.** Este es uno de los capítulos más curiosos de nuestra historia financiera. Se ha dicho alguna vez que en el Ecuador las Ciencias Económicas se clasifican entre las ciencias ocultas, indudablemente ahora ya no podría mantenerse este humorismo, pero era muy cierto por aquellas épocas. El señor Hartman desempeñó en todo lo relacionado con la financiación de la empresa del Ferrocarril, y contratos y arreglos y conversiones de nuestras deudas, como un mago ocultista que dejaba entrever girones de este arte, dorándolos a su sabor para hacer creer lo que a él le convenía que se creyese. Es trágicamente cómico que el Congreso dedicó dos sesiones para discutir qué era Stock común y Stock preferido, antes de aprobar el contrato. Por lo mismo, es muy difícil ahora rehacer la realidad de los hechos, y de las fuentes oficiales muy poca cosa puede obtenerse para aclarar algunos de los misterios que ahora voy a comentar.

Archer Harman, que indudablemente fué un genial aventurero, muy inteligente, hábil y dinámico empresario, comprendió que mientras no se arreglase la conversión o redención de la antigua deuda inglesa, nada podría obtener él de los capitalistas ingleses para la terminación del Ferrocarril que había llegado a Chimbo durante la administración de don Gabriel García Moreno.

Al principio pensó comprar los títulos a la baja, y así lo hizo hasta una cantidad de 114 mil dólares, pero vió en seguida que la operación no convenía al crédito del país, y prefirió tratar directamente con los tenedores de bonos. Ya en 1898 declaró al Gobierno que había redimido todos los bonos de la antigua deuda inglesa, aseveración que resultó falsa. La realidad fué que en 1899 se llegó a un acuerdo con los tenedores de bonos para convertir la deuda en la siguiente forma:

El saldo de la deuda, por capital, era de 693.160 libras y se convino en reducir este valor al 35%, y reconocer una prima de £ 2, 1 por cada 100 libras. En tal virtud, se debían pagar 175 dólares, que

representan unos 5 dólares más, poco más o menos, de los que justificaría el pago del 35%, pudiéndose imputar ese exceso a interés.

La Compañía del Ferrocarril debía efectuar esos pagos, por lo que se llegó a este acuerdo, que fué totalmente de cargo del Gobierno, pese a las declaraciones de Harman de que él había ya recogido toda la antigua emisión de bonos de la deuda inglesa.

Se entregarían bonos de primera hipoteca, llamados de la **Serie Especial**, por el valor de \$ 1.014.000.

Más el valor de las 40 mil libras pagadas por Harman	190.030
--	---------

Dan la suma, en dólares, al 35% de las £ 693.160	\$ 1.213.030
--	--------------

El Gobierno pagó a Harman las 40 mil libras y, también, £ 37.000 más por las cantidades que la Compañía había abonado en concepto de la prima y de intereses.

Como Harman jamás redimió otros bonos que los correspondientes al valor nominal de 114 mil, adquiridos previo pago de las 40 mil libras ya mencionadas, fué preciso emitir unos **bonos cóndores** por el valor de £ 79.900, o sean unos \$ 308.114, y la redención de los \$ 1.014.000 debidos a los tenedores de bonos se efectuó de esta curiosa manera:

El Gobierno de García Moreno había llevado la obra del Ferrocarril hasta Chimbo y en 1889 funcionaba correctamente ese tramo de la obra y producía una regular cantidad. Su valor fué estimado en 750 mil dólares, y como Harman quería que todo el Ferrocarril fuese propiedad de la empresa, propuso su compra al Gobierno, combinándola con la redención de los Bonos Especiales, que debían sustituir a los antiguos de la deuda inglesa, que se hallaban en su poder, según sus afirmaciones. El saldo se cancelaría con los Bonos Cóndores, así como una incomprensible prima del oro, estimada en 3%. El arreglo se ultimó en esta forma:

## REVISTA DE LA ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO

Harman contaba que había recogido los bonos de la deuda inglesa, con lo que el Gobierno resultaba su deudor por \$ 1.014.000. Por consiguiente, la emisión de los bonos de la serie especial le pertenecía. Harman entregó, pues, 750 mil dólares al Gobierno, en dichos bonos, en pago del tramo Durán-Chimbo, y por la diferencia del valor de redención de los bonos de la deuda inglesa recibía los Bonos Cóncores. Así quedaba definitivamente cancelada la deuda:

Deuda de la Compañía al Gobierno por el tramo Durán-Chimbo	\$ 750.000
Entrega de lo Bonos Cóncores, £ 77.900	„ 308.414
TOTAL	\$ \$ 1.058.414

Aun aceptando esa prima del oro, de 3%, cuya razón no se entiende, habriase debido únicamente 30.420 dólares, y el total sería de \$ 1.044.420.

De esta manera quedaban recogidos todos los Bonos de la Serie Especial o de la hipoteca; pero todo se redujo a un hábil escamoteo de Harman, el Gobierno envió a sus Agentes de Londres grandes cantidades para "amortizar" los Bonos recogidos por Harman, y después de varios años de amortizaciones, que sumarían 797.000 dólares, según el Ministro de Hacienda, hasta diciembre de 1906, en 1908, según las cuentas del señor Harman, existían todavía en circulación 233 bonos más, con un valor de 233 000 dólares, los que se recogieron con una parte de los Bonos Preferidos.

Las cuentas y los cuentos del señor Harman eran bastante fantásticos, y la realidad era muy distinta. El arreglo de la deuda inglesa y la compra del tramo Durán-Chimbo no pasaron de ser una tomadura de pelo. Con la una mano, entregó los 750 mil dólares en bonos especiales, y con la otra los retiró pidiéndoselos al Gobierno, que así se quedó sin dicho tramo y sin los bonos. Como no adquirió más bonos que los correspondientes a las 40 mil libras que le devolvió el Gobierno, esos 750

mil dólares que sirvieron para el escamoteo del antedicho tramo, los entregó a los antiguos tenedores de bonos de la deuda inglesa, así como los nuevos bonos cóncores, y se filtraron los 44 mil dólares a que monta la diferencia ya denunciada, y el Gobierno amortizó esos 750 mil dólares y corrió con la obligación de cancelar los bonos cóncores, así como 233 mil dólares, que de los bonos preferidos se entregaron a los acreedores de la Gran Colombia.

**Las cuentas oficiales.**— Si se quiere obtener alguna luz de las cuentas oficiales, el problema no es nada fácil, pues pocos son los Ministros que dan alguna relación detallada y clara, y la mayoría no tocan en sus informes esta importante materia, o lo hacen tan mal que es difícil sacar nada en limpio. Y cuando se encuentra algún informe más aceptable como el del señor Game, en la Memoria de 1906, sus datos difieren notablemente de los que proporciona el señor Contador Fiscal Nevares. He aquí sus respectivas cuentas.

Según el Ministro, a noviembre de 1903, se amortizaron:

Bonos Especiales	434
Bonos Comunes	227

A diciembre de ese año, Bonos Especiales	580
En 1904 se amortizaron hasta julio	112

En cambio, según el Contador, a diciembre de 1904, se habrían amortizado:

Bonos Especiales	291
Bonos Comunes	811

En 1905 y 1906, a la fecha del informe:

Bonos Especiales	64
Bonos Comunes	116

Indudablemente, está equivocado el señor Contador, pues en 1907 sólo quedaban en circulación 233 bonos, mientras que se-

gún sus cuentas la circulación pasaría de 351. En cambio, según el informe del señor Ministro, la amortización montaría a 1.065 bonos y no pudo haber ningún saldo circulante.

En conclusión, podemos decir que la deuda inglesa, cuyo arreglo obtuvo el señor Harman se canceló con los Bonos Cóndores, los 233.000 dólares de los Bonos Preferidos, las 77 mil libras que el Gobierno devolvió al señor Harman, por los pagos que éste hizo, y con las cantidades remitidas a los Agentes Financieros de Londres y con el fondo de amortización alimentado por el Gobierno, con cuyos recursos se adquirieron los bonos en la bolsa, a 80 y 90%, los comunes, y posiblemente a 100 los especiales, pues sus cotizaciones, en 1904, eran de 101 y 89, respectivamente.

#### **La deuda garantizada a la Compañía del Ferrocarril. La deuda Mackintosh.**

Don Luis López Méndez fué otro de los comisionados del Libertador para obtener equipos indispensables para 10 mil hombres, y lo hizo con tanto desacierto, que llegó a obligarse por 100 cuando recibía sólo 40, contrato usurario que hizo con el súbdito inglés Jaime Mackintosh, con la agravante de que los poderes otorgados habían cesado cuando se celebró el contrato, que así quedaba viciado desde su origen.

El monto de las nuevas "desventuras" fué de Lit. 178.500, esto es, unos 892.500 pesos, de los que correspondieron al Ecuador 240.920.

El judaico empréstito repugnó a los Libertadores, que pedían una reducción para reconocerlo, pero no encontraron en el judío Mackintosh la generosidad mezclada con algún remordimiento, de los otros prestamistas, y terminaron por reconocer la deuda nominal, cuando bien pudieron invocar la falta de capacidad del señor López Méndez, y aceptar únicamente el valor real del préstamo, que era sólo de unas Lit. 72.000.

Los Gobiernos sucesores del de la Gran Colombia hicieron también gestiones para obtener una rebaja semejante a la con-

cedida para el arreglo de la deuda llamada inglesa, pero Mackintosh se mostró inexorable, y hasta tuvo la suerte de que interviniera el Gobierno de su Majestad Británica, que quizás no sabía que defendía una mala causa, y apoyaba un crédito ilegal, pues en Inglaterra era prohibido el interés del 6%, y el Tribunal de la usura tiene amplísimas facultades para imputar a capital no sólo el exceso de interés sino toda diferencia entre el valor nominal del préstamo y lo realmente entregado.

La terquedad de Mackintosh fué superior a la habilidad de nuestros gestores, a pesar de las terminantes leyes inglesas contra la usura, y se le pagaron a este judaico prestamista 503.051 dólares, en 1857.

#### **LA DEUDA GARANTIZADA A LA COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL SUR.**

**El costo de la obra.** García Moreno concibió el propósito de unir la Costa y la Sierra con una gran carretera que llegara a Sibambe y un Ferrocarril que partiera de esa región hasta las playas del Guayas.

El Ferrocarril de Yaguachi a Sibambe se empezó en julio de 1873, y el dinámico Presidente decía a la Legislatura de 1875:

"Terminada la carretera de Quito hasta Sibambe, que mide 275 kilómetros, y tiene 101 puentes y 130 acueductos, se construye una vía férrea hasta tocar con las playas del Guayas, cuya terminación se regula en Lit. 120.000.

Está funcionando en la extensión de 9 leguas y tenemos rieles para 30 kilómetros más".

Los 45 kilómetros construidos y la enrielladura para los 30 kilómetros más, se habían financiado con recursos del país. El Banco del Ecuador había concedido un crédito de Lit. 82.000, esto es, 410.000 pesos, y como las dificultades fiscales pusieron en peligro la realización de la obra, pues no se había pensado todavía en el crédito extranjero, el Comercio de Guayaquil prestó al Gobierno 200 mil pesos, sin intereses, de manera que los 45 kilómetros construidos y el consiguiente equipo ferrocarrilero costaron alrededor de 600 mil dólares y

otro tanto se calculaba para la construcción y enrielladura hasta Chimbo.

La producción del tramo construido daba un rendimiento neto suficiente para pagar el cuerpo de ingenieros, y cuando en 1880 se inauguró el tramo Yaguachi-Chimbo, esto es, unos 110 kilómetros, posiblemente costarían 1.200.000 dólares calculado por García Moreno.

Con la muerte de este gran hombre de administración, la obra sufrió un gran golpe, y los trabajos se siguieron lentamente, sobre todo durante el régimen de Veintimilla, que hizo tan poco que llegó a pensarse que había abandonado la idea de llevar el Ferrocarril a la Sierra.

El notable ingeniero Jafeston Kelly hizo una propuesta para la construcción del tramo Chimbo-Sibambe, la parte más difícil de la línea, con un presupuesto de 2.400.000 dólares, oferta que fué aceptada por lo que se formó la Compañía de Obras Públicas del Ecuador.

Kelly construyó también el ramal de Durán-Yaguachi, con un costo de 420.000 dólares; pero fracasó su empresa, a pesar de la competencia de este magnífico ingeniero, creador de la vía llamada Kelly, la que fué aceptada, con ligeras modificaciones por los ingenieros de Harman, y a pesar de haber sido abandonada por un desastre parecido al que motivó el fracaso de Kelly, motivado por las grandes crecientes del Chanchán, ya en 1931 se pensó que la solución del problema consistía en volver sobre la idea de Kelly.

Entonces pareció que la propuesta del conde Okyza salvaba la situación, pues un sindicato extranjero asumiría las obligaciones de Kelly y llevaría el Ferrocarril hasta Riobamba, con un costo de 8 millones de dólares, sobre los que garantizaría el Gobierno el 7%.

El presupuesto era muy elevado y el interés muy alto, pero la empresa fracasó, seguramente porque no pudo conseguir los fondos necesarios.

Fué preciso que aparecieran en nuestra historia Alfaro, el gran enemigo militar de García Moreno, y éste encontrara a Har-

man, para que se realizase, ampliado, el proyecto de García Moreno.

Harman especuló en grande, pero era hombre de enormes facultades, audaz, inteligente, dinámico, que venció todas las dificultades financieras de la obra, para lo cual, hasta cierto punto, era indispensable grandes gastos y la apariencia principesca con la que apareció ante los proveedores de los recursos económicos que necesitaban la obra.

Los cálculos del costo de la obra, para llevarla hasta Quito, y adoptar y reparar a las condiciones de la nueva vía, el sector Durán-Chimbo, estimados en 750 mil dólares, así como ciertas estipulaciones del contrato, son bastantes embrolladas, cuando se las lee ahora y se las quiere entender de acuerdo con el concepto de "acción" frente al de "obligación", cuyo representante más genuino son los bonos.

Esos cálculos, que llevan el costo del Ferrocarril a \$ 17.532.000, indudablemente no son serios, y se redactaron en esa forma para justificar las distinciones algo raras entre "acciones principales" y "acciones preferidas", de que habla el Contrato, formándose un enredo con lo que establecen los Arts. 7 y 12, que tratan nuevamente de un stock de acciones comunes y de otro de acciones preferidas.

Según el Contrato, en efecto, el costo estaría representado. a) por \$ 12.282.000 pesos en acciones principales, que se emitirían por la Compañía, con la garantía del Gobierno; y b) por \$ 5.200.000 en acciones del stock preferido, que emitiría la Compañía, y se asegurarían en la forma prevista por el Contrato.

El Art. 7, establece que el Gobierno pagará a la Compañía el 6% de interés y el 1% de amortización sobre las acciones principales, que de esta manera dejan de ser acciones, pues sus tenedores no serían realmente accionistas, sino obligacionistas, ya que reciben un interés fijo, independiente de los resultados de la gestión económica de la empresa.

El Art. 12, introduce la rarísima estipulación de que, "para el reparto de utilidades y efectos del Art. 1,º (que dice que la

Compañía tomará a la par las acciones del stock común y las del preferido) se emitirán 7.032.000 dólares en acciones del stock común, y 5.200.000 dólares del stock preferido, debiendo corresponder al Gobierno el 41% de las primeras, y a la Compañía el 59% restante y la totalidad de las segundas. Como se ve, la emisión de estas acciones corresponde al valor de las otras, mencionadas con motivo de los cálculos del costo de la obra, y que se denominan "principales".

Otra de las célebres estipulaciones del contrato primitivo, sin considerar la muy especial sobre redención o nacionalización del Ferrocarril, era la relativa a la distribución de los ingresos de la explotación, pues deducidos los gastos, se decía que se han de pagar en primer lugar, los intereses del Stock preferido y sólo después los de las acciones principales, que eran las que debían proporcionar los fondos necesarios, mientras las primeras no estaban destinadas sino a percibir intereses. Posteriormente, en el contrato vigente se enmendó esta barbaridad, y se alteró el orden, poniendo en primer término a los tenedores de las acciones principales, que no fueron tales acciones sino los bonos, del stock especial y del común, garantizados con hipotecas.

Es muy difícil entender el enredo que aparece de los contratos e informes diversos, entre las Acciones Principales, valor de 12.282.000 dólares, las Acciones del Stock Preferido, valor de 5.200.000 dólares, cuyo total corresponde al costo de la obra según la cláusula del contrato; y las acciones comunes, valor de 7.032.000 dólares, y las acciones del Stock Preferido, valor de 5.200.000 dólares, que se emiten según la cláusula 12 del referido contrato, para efectos de la repartición de utilidades; los bonos de la serie común y especial, cuyo monto asciende a los 12.282.000 dólares de las acciones principales. Asunto muy oscuro y que sólo los hombres de entonces nos podrían explicar. Me atenderé, pues, únicamente a los resultados de todas estas negociaciones, en cuanto se tra-

dujeron en obligaciones para el Gobierno del Ecuador:

Para la ejecución de la obra del Ferrocarril, cuyo costo efectivo no fué de los 17 millones y pico establecidos en el contrato, sino de unos 10 millones de dólares, poco más o menos según la estimación que hicieron los expertos Coverdal y Colpits, y suma que coincide con el posible producto de la colocación de los bonos, que no fué a la par, sino a un promedio de 70% o algo más; y para la cancelación de los antiguos bonos de la deuda inglesa, el Gobierno adquirió las siguientes deudas, como garante de la compañía, o directamente:

1). **Bonos del Ferrocarril del Sur.** Estos bonos se dividieron en dos series:

a) la serie especial, destinada a la conversión de la antigua deuda inglesa, y que según el informe del Ministro Intriago se entregaron a los tenedores de bonos en 1889	\$ 1.014.000
b) Bonos de la serie común, por valor de -----	,, 11.288.000
	<hr/>
Dan el total de -----	\$ 12.282.000

2). **Bonos Cóncores,** destinados a completar la diferencia entre el valor reconocido por la Compañía del Ferrocarril al tramo Durán-Chimbo, esto es, 750.000 dólares, y el valor reducido de la antigua deuda inglesa, que quedó en 1.014.000 dólares. Aun cuando esa diferencia era únicamente de unos \$ 264.000, la emisión se hizo por 77.900 libras, esto es unos ----- \$ 380.000.

3). **Bonos Preferidos.** Cualquiera que haya sido la realización práctica del pago de la antigua deuda inglesa, y así esos bonos de la serie especial hubieran jugado doble papel de cancelar dicha deuda, ser retirados, por ende, y volver a colocarse en el mercado para proveer de fondos para la construcción del Ferrocarril, es lo cierto que colocados los bonos totales, no podían producir sino estas sumas,

si consideramos el promedio de 70%, según opinión de Coverdal y Colpist, o del 80%, si somos más optimistas:

Al 80%	\$ 9.825.600
Al 70%	„ 8.509.740

Como buena parte de estos fondos se invirtieron en gasto personales, y como la obra debió exigir algo más de 10 millones de dólares, cuando en 1908 la primera locomotora entró a Quito, la empresa se hallaba en pésimo estado financiero y fué preciso que el Gobierno garantizara la emisión de nuevos bonos, que formaron un stock preferido, por el valor de ----- \$ 2.486.000, que tuvieron el siguiente destino:

a). \$ 233.000 para un saldo de la emisión de bonos especiales, que por los antecedentes señalados, no debía existir -----	\$ 233.000
b). Pago de deudas de la Compañía -----	„ 1.203.000
c). Compra de material nuevo y reparaciones de la línea -----	„ 558.000
d). Para constituir un capital de explotación -----	„ 362.000
e). Para gastos del contrato -----	„ 130.000
<b>TOTAL</b> -----	<b>„ 2.486.000</b>

Como puede verse, los contratos resultaban muy caros entonces, y cabe también advertir que esta suma no ha figurado en ninguno de los balances de la Compañía como un crédito del Gobierno.

4). **Certificados de la Sal.** El Gobierno, por intermedio de sus banqueros, señores Glyn, Mills, Currie y Co., sirvió cumplidamente los intereses sobre los bonos en circulación, y la amortización, hasta diciembre de 1906; pero desde 1907 se incu-

rrió en retraso, por lo que en el contrato de transacción de 1908, se acordó que los tenedores de bonos entregaran el cupón de los bonos de la serie general, correspondiente al primer semestre de 1907, y se emitieron unos bonos, llamados "certificados de la sal, que ganaban el 4% de interés y 4% de amortización, en pago de los cupones vencidos en el segundo semestre de ese año y en los dos de 1908. El valor de esta emisión, garantizada con el rendimiento del monopolio de la Sal, era de \$ 1.075.000.

**Contrato de Transacción de 1908.**—En este contrato se convino en la emisión de los **Bonos Preferidos**, los **Certificados de la Sal**, y se efectuó la conversión de los antiguos **Bonos del Ferrocarril**. Su interés se redujo al 5% sobre el saldo líquido, teniendo en cuenta las amortizaciones que se habían efectuado con el fondo de amortización.

El saldo se estableció en 10.808.000 dólares, liquidando la redención de bonos que se había realizado por \$ 1.474.000. Dicho saldo se componía únicamente de bonos de la serie común, pues los especiales se habían remitido totalmente.

Lo que no se comprende bien en este arreglo es por qué habiéndose destinado 233 mil dólares de los bonos preferidos a retirar un saldo de 233 bonos de mil dólares, de la serie especial, que se decía en circulación, a pesar de que Harman declaraba que los había retirado, esa cantidad no se consideró también como deducible del monto total de los 12 millones, 282 mil dólares, y sólo se tomó en cuenta las cantidades pagadas con el fondo de amortización.

El estado anterior y posterior de la deuda garantizada y directa del gobierno antes y después del contrato de 1908, fué el siguiente por capital, intereses y amortización:

**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR**

<b>Antes de 1908</b>	<b>Capital dólares</b>	<b>Intereses</b>	<b>Amortización</b>	<b>Servicio total</b>
Bonos especiales y comunes (6 y 1%)	12.282.000	736.920	122.820	859.740
Bonos Cóndores (4 y 1%)	380.000	15.200	3.800	19.000
<b>Total</b> -----	<b>12.662.000</b>	<b>752.120</b>	<b>126.620</b>	<b>878.740</b>
<b>Después del Contrato</b>				
Bonos comunes (5 y 1%)	10.808.000	540.400	108.080	648.480
Bonos preferidos (6 y 2,5%)	2.486.000	149.160	62.150	211.310
Bonos Cóndores (4 y 1%)	380.000	15.200	3.800	19.000
<b>Total</b> -----	<b>13.674.000</b>	<b>704.760</b>	<b>174.030</b>	<b>878.790</b>
Certificados de la Sal	1.075.000	43.000	43.000	86.000
<b>Total</b> -----	<b>14.749.000</b>	<b>747.760</b>	<b>217.030</b>	<b>864.790</b>

**Servicio de la deuda después de 1908.**  
— Hasta 1914 se atendió el servicio de intereses de la deuda, pero se descuidó el de amortización de los bonos del Ferrocarril, contrariamente a la política anterior que tanto cuidado había tenido con ella.

La atención en el servicio de la deuda no fué uniforme, por lo que es conveniente analizar cada caso particular.

a). **Bonos Comunes.** El servicio de intereses se atendió regularmente hasta 1912, habiéndose suspendido, sin mayor justificación en 1913. Luego las dificultades financieras en 1914, con la revolución de ese año y luego el conflicto europeo y la crisis del cacao y de nuestras exportaciones, hicieron difícil su reanudación. En 1925 se pagó un cupón semestral más y en 1928 se pagaron 3 cupones, quedando impago el segundo de 1914, porque se intentó un arreglo, y por la escasez de divisas extranjeras, se depositaron en el Banco Central 7 millones de sucres, por cuenta del servicio de tales bonos, mientras se resolvía acerca de una formal propuesta para la conversión de la deuda.

En cambio, el servicio de amortización se

descuidó casi totalmente, siguiendo una política contraria a la de los Gobiernos anteriores al de 1907, que tanto cuidado pusieron en ella. Si se hubiese mantenido el mismo sistema del fondo de amortización, la redención a diciembre de 1912 habría sido de unos 570 mil dólares, en cambio apenas se amortizaron unos 69.000 dólares.

b). **Bonos Preferidos.** El servicio de esta deuda fué más feliz y se redimieron totalmente después de 1928, año en el que sólo se debían 94.000 dólares.

c). **Certificados de la Sal.** En 1927 se debían sólo 3 cupones semestrales de intereses, es decir que el servicio se había atendido hasta el del primer semestre de 1926. El servicio de amortización se había descuidado más, pues no se atendieron sino hasta 1915. Después se pagaron algunos cupones más de intereses, debiéndose desde 1930, cuando se suspendió el servicio por las razones indicadas. La amortización regular de estos bonos ha sido de 615.150 dólares. Es decir, que si se hubiera tenido un poco más de atención, se habrían redimido en menos de 5 años más.

d). **Bonos Córdores.** Los intereses se han servido hasta 1919, inclusive, debiéndose desde 1920, menos una fracción de año de 197 milésimos de año, según la liquidación de la Contraloría, fracción que no se comprende bien. La amortización durante esos 11 años de servicio ha sido normal, pues con el 1% como fondo de amortización se han redimido 13.000 libras, esto es, un 17,7%.

**Compras de bonos en el mercado.** El Gobierno, y también la Compañía del Ferrocarril, cuando marchaba financieramente mejor que ahora, han comprado algunos bonos en el mercado, de manera que la circulación efectiva es inferior a la que oficialmente se suele dar por la Contraloría de la Nación, como si estuvieren en circulación los bonos que redime extraordinariamente un deudor. Esas adquisiciones han sido las siguientes:

<b>Bonos comunes</b>	Comprados por Gobierno	2.747 bonos	
	Idem por el Ferrocarril	1.228 "	
	<b>Total redimidos</b>	<b>3.975</b>	<b>\$ 3.975.000</b>
<b>Certificados de la Sal.</b>	Comprados por el Gobierno	111	
	Idem por el Ferrocarril	492	
	<b>Total</b>	<b>603</b>	<b>54.270</b>
<b>Bonos Córdores</b>	Comprados por Ferrocarril	47	<b>18.988</b>

**FORMULAS PARA UN ARREGLO DE LA DEUDA**

Las propuestas para una conversión de la deuda que acabo de analizar han sido tres:

a). La propuesta formal que hizo el Gobierno del doctor Ayora en 1930.

b). El proyecto de propuesta que se estudió en 1937, con la asesoría de la Manufacturers Trust Co.; pero que no llegó a concretarse en una propuesta formal; y

c). La propuesta alternativa del Consejo de Tenedores de Bonos de Londres, enviada en 1942 al Gobierno del Dr. Arroyo, y renovada en 1944 al del Dr. Velasco. Voy a estudiar y a comparar los resultados de las tres fórmulas.

1). **Propuesta de 1930.** Conviene, ante todo, establecer una observación particular, que explica el motivo financiero de la suspensión en el servicio de nuestra deuda. A partir de 1914, ese servicio se volvía cada vez más desproporcionado con

nuestra capacidad financiera, por razón de la desvalorización monetaria. El dólar valía alrededor de 2 sucres, cuando se contrajeron las deudas iniciales, pero desde 1914 se inicia la desvalorización formidable del sucre, que elevó a 5 sucres la cotización del dólar, en 1925, para pasar a 10 en 1935 y llegar a 13,50 sucres en la actualidad, según la cotización oficial. En cambio, la capacidad financiera del país no ha crecido en la misma relación, creciendo únicamente las necesidades públicas en forma paralela a dicha depreciación, en un país donde tantas cosas están por hacer y van relegándose siempre por insuficiencia de recursos.

En 1930, en vísperas de la crisis económica que había motivado la inmediata suspensión en el servicio de la deuda, si la propuesta aventurada del Gobierno del Dr. Ayora se hubiese aceptado, se formuló esta proposición:

- a). Reducción del capital al 75%.
  - b). Condonación de los intereses vencidos; y
  - c). Reconocimiento del 7% de interés.
- Esta fórmula implicaba estas obligaciones, por capital e intereses:

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

<b>Capital:</b>	Bonos Comunes -----	\$ 6.168.000	
	Certificados de la Sal -----	„ 337.000	
	Bonos Cóndores -----	„ 293.000	\$ 6.798.000
			<hr/>
<b>Por intereses. 7% sobre \$ 6.798.00</b>	-----	\$ 475.860.	

Los tenedores de bonos, olvidando algunos hechos fundamentales, como la colocación de los empréstitos al 70 o 75%, cobro de intereses usurarios según las disposiciones de la Ley contra la usura inglesa y, sobre todo, la estrechez financiera y pobre capacidad del país, desecharon la propuesta, y nuestros Asesores Fiscales en el exterior respondieron en esta forma a la pregunta del Gobierno acerca de la aceptación que había tenido la propuesta:

“Existe un abismo entre ambas propuestas, y sólo pagando el 75% de contado se pudiera aceptarlas”. Pero no estábamos en la posibilidad de pagar esa cantidad al contado, y el Gobierno presentó otra propuesta más elevada: reconocimiento de 100% del capital y reducción al 40% de los intereses.

Tampoco fué aceptada esta fórmula, radicando la divergencia en que el Gobierno quería aplicar los 7 millones que tenía depositados en el Central a amortización extraordinaria de capital, mientras los tenedores de bonos querían que se imputasen a intereses vencidos. Vino luego la crisis de 1931 y se suspendieron o abandonaron las negociaciones, habiendo dado los tenedores de bonos muestras de una singular incomprensión del problema. En efecto:

Si recordamos que los bonos se colocaron a un promedio de 70 o 75% en el mercado, que muchos de los tenedores de bonos los habrían adquirido a precios aún inferiores, y que según la ley inglesa sobre la usura, todo exceso en el pago del interés, sobre el legal (5%) como el reconocimiento del capital, se debe imputar o restar del capital debido, la oferta de reconocer el 75% del capital era muy generosa, pues por esas consideraciones bien pudo ser muy inferior.

En cuanto a los intereses, si es verdad

que se renunciaba a los caídos, en cambio, se aumentaba a 7% de interés el de la nueva obligación, propuesta bastante imprudente.

La amortización al 7% de interés y 1% de amortización, se habría operado en 30 años, y durante ellos se habrían percibido \$ 6.118.200 por el 3% de exceso sobre el interés normal, entonces, de estos empréstitos, que es el 4%. Los intereses caídos y que se habrían condonado, montaban a \$ 5.251.000.

La propuesta del Gobierno era, pues, muy aceptable para los Tenedores de bonos, y, felizmente no la aceptaron porque no la habríamos podido cumplir.

2). **Fórmula de 1937.** Las bases de este proyecto eran las siguientes:

- a). El monto de los Bonos Comunes se convertirían al 20%, es decir que se emitirían otros por el 20% de la actual circulación.
- b). Estos bonos ganarían el 4% de interés. En cuanto a la amortización no se fijó el tanto, pero seguramente se habría demandado el 2 o 3%.
- c). Por los intereses devengados o caídos, desde el segundo dividendo semestral de 1914, se emitirían certificados por el 10% de su monto, que se amortizarían en 10 años, sin intereses.
- d). Los Certificados de la Sal, por haber sido una capitalización de intereses, ilegales por añadidura, sólo darían lugar a la emisión de certificados por el 10%, que se redimirían en 10 años, sin intereses.
- e). Nada se preveía o establecía para los Bonos Cóndores.

Por consiguiente, los nuevos bonos, sustitutos de los Comunes, y el monto de los **certificados**, sería el siguiente:

20% de los bonos en circulación	\$ 1.349.000
Certificados por el 10% de los devengados al 31 de diciembre de 1947	„ 1.130.122
Certificados por los certificados de la Sal	„ 40.563
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.419.685</b>

Es decir, que según esta fórmula, la deuda se redimiría con \$ 2.419.685 y el servicio de intereses anuales sería de \$ 53.976.

Esta fórmula podría aceptar, como modificación, que los intereses devengados por los Certificados de la Sal, computados al 10% se paguen de contado, pues su cantidad pequeña no exige una amortización en 10 años, y aún los certificados por los intereses de los Bonos Comunes, podrían redimirse en 5 años.

La intervención de la Manufacturerers Trust Co. en mi concepto, sólo podría ayudarnos en cuanto el criterio de una entidad financiera de esta naturaleza apoyaría nuestra tesis de que, por los antecedentes de la deuda, y por nuestra reducida capacidad de pago, no estamos en condiciones de pagar fuertes cantidades para una conversión de la deuda.

El criterio de esa entidad coincide, así no sea matemáticamente, con el que por entonces sostenía el digno Secretario de la Legación de los Estados Unidos, quien estudiando este asunto conmigo, me decía: "Los Tenedores de Bonos no se dan cuenta de las condiciones financieras de este país, y por ese error no se deciden a un arreglo que esté de acuerdo con las posibilidades de ustedes".

Llegamos a convenir con el señor Secretario en estudiar este problema, y formular un informe y proyecto de arreglo, que habría tenido el mérito de expresar la opi-

nión desinteresada y ecuaníme de un extranjero de la valía del señor Secretario. Traté del asunto con el Ministro de Hacienda, en 1936, pero me manifestó que el Gobierno ya dízque iba a solucionar satisfactoriamente el problema de la conversión de la deuda.

Hay que tener en cuenta que la mayoría de los bonos llamados **Comunes** se hallan depositados en el Consejo de Tenedores de Bonos extranjeros de Londres, y que por tal circunstancia, la única entidad facultada para negociar arreglos acerca de su rendición o conversión, es dicho Consejo, por lo que estimo que no tendría éxito ninguna negociación que no cuente con ese Consejo.

3). **Propuesta alternativa del Consejo de Tenedores de Bonos.** La esencia de la propuesta del Consejo de Tenedores de Bonos es la alternabilidad de las dos fórmulas que sugiere, pues estima que no cabe imponer ninguna de ellas a los tenedores de bonos, sino que éstos pueden libremente escoger por una u otra, y que la sola seguridad que daba el Consejo es que estima que por sus buenos oficios, los tenedores aceptarían una u otra de las dos fórmulas.

- Fórmula a).**
- 1). **Cancelación de los intereses sin pago alguno.**
  - 2). **Reconocimiento del total de la deuda y reducción del interés al 3%.**
  - 3). **Pago de un premio del 5% sobre el total de la deuda.**

Cuantitativamente, pues, la obligación del Ecuador sería la siguiente:

<b>Por capital:</b> Por los <b>Bonos Comunes</b>	\$ 6.747.000
Por los <b>Certificados de la Sal</b>	„ 405.630
Por los <b>Bonos Cóndores</b>	„ 243.200
<b>Reconocimiento de capital</b>	<b>\$ 7.395.830</b>
<b>Premio del 5%</b>	<b>„ 369.792</b>

**Fórmula b.** El monto del pago sería el 20% del capital e intereses, es decir que, se deberían pagar unos \$ 3.744.946, computando los intereses hasta el 31 de Diciembre de 1947, cuando talvez se deberían considerar únicamente hasta 1944, fecha de la propuesta, en cuyo caso serían algunos miles de dólares menos.

**Comentarios:** a). La fórmula de 1930 no fué aceptada por los tenedores de bonos; pero después de muchos años, ha desaparecido ya el abismo entre las proposiciones del Gobierno, y no las antiguas sino las que ahora podría sugerir.

**Fórmula de 1930. Capital.**  
**Fórmula de 1944. Capital.**

**b). Comparación de las propuestas alternativas del Consejo de Tenedores de Bonos.**

Encuentro que no son iguales, financieramente las dos sugerencias, y que pecan por este defecto, pues la alternativa debería ser entre valores iguales, o no muy diferenciales. En efecto:

La fórmula 1), que supone el interés del 3% a la que habría que añadir un 2% de amortización, significaría una pensión anual de 5% durante 31 años, esto es, 369.779 dólares anuales, y en 31 años se habrían pagado 11.831.941 dólares, contando la prima del 5%. Reduciendo a 5 millones R. P. de 150.000.

La Fórmula b) significa un desembolso actual de \$ 3.744.946, para el Gobierno y para los tenedores de bonos una renta perpetua de \$ 112.348, al 3%, tasa ya elevada ahora en estas operaciones, en Europa. Si el Gobierno obtuviera un préstamo de igual cantidad, al 3% de interés y 2% de amortización, durante 31 años, pagaría una cantidad muy poco superior a la mitad del sacrificio que le impone la primera fórmula.

Por otro lado, con los 369.779 dólares, a que montaría el dividendo anual del 5%, compuesto por 3% de interés y 2% de amortización, el Gobierno podría amortizar en unos 14 años, poco más o menos, un empréstito de \$ 3.744.946 que obtuviese pa-

En 1930 se ofreció, como primera propuesta, \$ 6.798.000 como capital y \$ 475.000 anuales de interés durante 31 años.

En 1944 los tenedores de bonos sugirieron una fórmula de unos 9 millones por capital en igualdad de condiciones, esto es, unos \$ 2.202.000 más por capital; pero, en cambio, por intereses, la anterior fórmula habría significado \$ 8.225.000.

Comparada la propuesta de 1930 con la segunda fórmula, tendríamos este resultado:

6.798.000, al 7% de interés  
4.990.000, al 3% de interés.

ra pagar a los tenedores de bonos, según la segunda propuesta. No son, pues, equivalentes las dos propuestas, porque:

La primera supone un sacrificio anual de 369.779 dólares durante 31 años.

La segunda implica el mismo sacrificio anual, pero durante 14 años.

Por consiguiente, para equiparar la primera fórmula a la segunda, habría que reducir el capital a unos 4.500.000, a lo más a 5 millones, dejar en un 2% la prima y reducir el interés a 2,50%, con una amortización de 2,50%, y aún así todavía implicaría un sacrificio superior al de la segunda fórmula, que podría tolerarse por la diferencia subjetiva que supone el pago de contado frente a la amortización gradual.

Estos son, pues, los antecedentes que tenemos para la conversión de nuestra deuda proveniente de la construcción del Ferrocarril del ur:

a). El antecedente del arreglo de la antigua deuda inglesa reconociendo un 35% del capital, condonación de los intereses y un ligero premio de 2%.

b). Tanto la antigua deuda inglesa como la actual fueron contraídas a un valor nominal muy superior al real. Más de 60% de diferencia en la deuda inglesa y

alrededor de 25% en la actual. Pero para la primera ya se habían otorgado otras reducciones, de manera que la conversión al 35% significaba una reducción notable sobre bases ya reducidas.

c). Durante mucho tiempo se han pagado intereses que pasan del 8% real, cuando el interés legal en Inglaterra era del 5%, y el usual en estas negociaciones no pasaba del 4%. Una imputación de todas estas diferencias a capital, en un cálculo imaginario de liquidación, dejarían bien mermado el débito.

Por todas estas razones, y, sobre todo,

por la magnífica voluntad que parece que ahora existe de parte del Consejo de Tenedores de Bonos, que no puede compararse ni equipararse nuestra deuda adquirida en tan onerosas condiciones, con otras nuevas, contraídas a la par y con intereses bajos, parece que será posible un arreglo que no supere del reconocimiento del 35% del capital, lo que daría alrededor de unos dos millones y medio de dólares, que podrían aún rebajarse si el pago se hace de contado y con productos que ahora tanto necesita Inglaterra.

# Justicia y Caridad

Por Manuel Jaramillo

En el presente trabajo no encontrará querido lector una noción completa de justicia y caridad, mi empeño tan sólo es despertar interés en tan debatido tema, y demostrar que la Doctrina Social Católica está fundada en justicia y caridad, y cuán necesaria es ahora.

Harto diversas son las opiniones de autores y escuelas sobre el viejísimo problema de la justicia, dependiendo las resoluciones que se han dado de la posición adoptada en cada caso; el valor de las resoluciones debe referirse al punto de vista desde el cual, el asunto ha sido tratado, siendo éste el criterio que deberá servir para aquilatar la razón o sinrazón de cada una de las opiniones en revista. En su concreción más extrema puédesse afirmar que dos son los puntos de vista capitales sobre la esencia de la justicia. El primero niega que pueda existir una justicia objetiva y universal, sino darse tan solo principios de justicia condicionados a voluntades particulares, y el segundo propugna la existencia real y efectiva de esa justicia objetiva, de la Justicia con mayúscula concebible como un valor de permanencia universal. El prime-

ro de esos pareceres era el de los sofistas y escépticos griegos y es también el de los anarquistas contemporáneos; el segundo informa la casi totalidad de la doctrina, aunque con matices muy variados. Se suele también oponer la justicia a la caridad sosteniéndose que ésta suple una necesidad de aquella, con misión específicamente distinta, no puede llenar. Veamos ahora los principales criterios representativos de diferentes tendencias:

1) Sócrates y Platón concebían la justicia como una virtud universal, como la virtud máxima; para el segundo era el compendio de todas las virtudes especialmente de las tres virtudes cardinales que se dan tanto en el individuo aislado como en el Estado, a saber: Laboriosidad, valor y sabiduría.

2) Aristóteles distinguió una justicia general de una justicia particular. La primera constituía una virtud total en el sentido platónico; la segunda se daba en las relaciones concretas entre los individuos y era de dos clases: distributiva y conmutativa.

3) Los romanos no entraron en disquisiciones teóricas al estilo griego, pero emi-

tieron su fórmula práctica para la realización de la justicia mediante las palabras SUUM CUIQUE TRIBUERE.

4) La Filosofía escolástica medieval fijó en la obra de Santo Tomás su posición en el problema, reproduciendo la resolución aristotélica con un añadido: junto a la justicia distributiva y conmutativa, agregó un tercer término, la justicia legal, que es lo debido por los individuos a la colectividad, o sea el caso inverso a la distributiva.

5) Grocio siguió así mismo la huella Aristocrática y distinguió la justicia en expletriz y atributriz, correspondiendo la primera a la conmutativa y la segunda a la distributiva.

6) Vico, siguiendo a Grocio, dividióla en aquatrix y reatrix.

7) Desde una posición totalmente logicista, Stammler la ha explicado como "la ordenación de una determinada voluntad jurídica en el sentido de "la comunidad pura".

8) Los positivistas refieren el criterio de justicia, en su inmensa mayoría, a lo que emana de la legislación vigente, o sea que mezcla y unifica la idea de justicia con la de legalidad.

9) Desde el punto de vista hedonista y utilitario, la realización de la justicia se concibe mediante la vigencia de una legislación establecida en vista de la utilidad común de los habitantes del Estado, como explicaba Protágoras. Trasímaco, otro sofista griego, decía que justo es lo que conviene al más fuerte.

10) Desde la posición que adopta la teoría de los valores, la justicia es considerada como un valor. "El valor justicia" -así como hay el valor belleza, utilidad, verdad, etc- que integra el concepto de cultura como uno de los más relevantes componentes.

11) Para un pragmatista el criterio de lo justo se extrae de la acción misma de los hombres, de los fines de la naturaleza humana, fuera de los cuales una justicia especulativa resulta una mera figura teórica.

12) El intuicionista conoce la justicia, la distingue y la trata bajo la proyección

de la mirada intuitiva, tal como hace Bergson en la forma en que hemos explicado en otro lugar. (J. R. Moreno)

Tales son las direcciones más caracterizadas sobre cuestión tan importante. Quizá la verdad está en reconocer en la justicia los tres lados igualmente verdaderos que ella ofrece y ver que a la vez que constituye una noción lógica, representa un valor práctico positivo y es también un sentimiento. De todas las virtudes humanas aparece como la más excelsa, como la que más se identifica con el ideal supremo por el que suspiran los hombres desde que viven organizados en sociedad.

Tan sólo la justicia resplandece, dice Del Vecchio, cual luz inextinguible sobre el oleaje de las pasiones humanas, y es tan puro su resplandor, que según la imagen de Aristóteles "ni Venus, la estrella de la noche, ni el lucero de la mañana son tan hermosos".

Distínguense tres especies de justicia: conmutativa distributiva y la legal. Debiendo la justicia genérica establecer la igualdad entre los hombres, es evidente que la diversidad específica de sus relaciones constituye diversas especies de justicia; el hombre vive en sociedad con sus semejantes, y en esta condición social: 1) Cada uno de los miembros tiene relaciones individuales con cada uno de los demás. 2) El cuerpo social o político tiene también sus relaciones con cada una de sus miembros. 3) Viceversa cada uno de los individuos tiene relaciones con todo el cuerpo político social.

La justicia conmutativa, establece la igualdad entre los individuos, aspira a una igualdad rigurosa que los jurisconsultos llaman aritmética y que la RERUN NOVARRUM dice: "Respetar santamente la división de los bienes y no invadir el derecho ajeno, traspasando los límites del dominio propio, son mandatos de lo que se llama la justicia conmutativa; no usar los propietarios de sus propias cosas sino honestamente, no pertenece a esta justicia, sino a otras virtudes, el cumplimiento de cuyos deberes "no se puede exigir por vía jurídica". Así que sin razón afirman algunos que el

dominio y su uso honesto tienen unos mismos límites; pero aún está más lejos de la verdad el decir que por el abuso o simple uso de las cosas se pierde el derecho de propiedad.

De ahí que es obra laudable digna de todo encomio la de aquellos que, sin herir la armonía de los espíritus y conservando la integridad de la doctrina tradicional en la Iglesia, se esfuerzan por definir la naturaleza íntima de los deberes que gravan sobre la propiedad, y concretar los límites que las necesidades de la convivencia social trazan al mismo derecho de propiedad y al uso o ejercicio del dominio. Por el contrario se engañan y yerran los que pretenden reducir el carácter individual del dominio hasta el punto de abolirlo en la práctica".

La Justicia Distributiva que establece cierta igualdad entre todo el cuerpo social representado por la autoridad y cada uno de los súbditos, no según perfecta igualdad, sino en, cierta proporción llamada geométrica, porque nunca puede la sociedad deber tanto a cada uno de sus miembros como cada uno de estos a la sociedad.

La distribución debe tener ciertas características, como dice el Dr. Julio Tobar Donoso las reglas para esta distribución son varias. "1.—Debe atender en primer lugar a los méritos del individuo. Esta regla se aplica especialmente a la distribución de cargos, subenciones peculiares etc. 2.— Al número de los miembros de las sociedades favorecidas, si se trata de repartición de ciertos bienes entre los socios de diversos grupos. Así, por ejemplo, si se trata de repartición de fondos escolares entre establecimientos pertenecientes a diversas confesiones religiosas, no hay otra norma que el número de alumnos que concurren a cada plantel; 3.—Al servicio que cada individuo o sociedad presta: no cabe en esta materia la igualdad aritmética, propia de la justicia conmutativa, sino la igualdad geométrica, la **proporcionalidad**.

Así no cabe que un simple empleado público tenga igual renta que un alto magistrado. "Esta proporcionalidad entre la responsabilidad social y política y la com-

pensación, aunque engendra desigualdad social, no es injusta" (Rommen, 414-5).

4.—Al Grado de la necesidad. Toniolo decía que "quien más puede más debe; quien menos puede más recibe". Tal criterio ha sido en gran parte confirmado con la autoridad de León XIII y Pío XI.

León XII escribió en la *Rerum Novarum* "... Deben, además, religiosamente guardarse los derechos de todos en quienquiera que los tenga; y debe la autoridad pública proveer que a cada uno se le guarde el suyo, evitando y castigando toda violación de la justicia. Aunque en el proteger los derechos de los particulares, débese tener cuenta principalmente con los de la clase ínfima y pobre. Porque la clase de los ricos se defiende por sus propios medios y necesita menos de la tutela pública; mas el pobre pueblo, falto de riquezas que le aseguren, está peculiarmente confiado a la defensa del Estado. Por tanto el Estado debe abrazar con cuidado y providencia peculiararse a los asalariados, que forman parte de la clase pobre en general".

La justicia que establece la igualdad en los deberes de un buen ciudadano debe llenar para el Estado, es la justicia legal, ya que el cuerpo político en sus relaciones con cada uno de los miembros tiene derecho de exigir de cada uno de ellos que sea tal cual conviene al fin común, y cada persona está obligada a dar este derecho al cuerpo político.

Estas relaciones fundan la justicia legal cuando la ley civil determina los deberes de los individuos con la sociedad.

Los Pontífices insisten en una forma de justicia legal, la justicia social, (este término no se encuentra en la Encíclica *Rerum Novarum*, Pío XI la usa en Cuadragésimo Anno) que se refiere principalmente al arduo problema del capital y del trabajo.

Dentro de este campo (justicia social) definido y explicado por los Papas en varias encíclicas, principalmente en *Rerum Novarum* y *Quadragésimo Anno*, está comprendida la Doctrina Social Católica.

Si con la debida premura aconsejada por la Iglesia y la sana lógica no se procede a

establecer la justicia social como base de la constitución de una nueva era, se corre el riesgo inminente que el mundo sea sacudido por una convulsión social. Los pueblos víctimas no se resignan a vivir las angustias económicas ocasionadas por largos períodos de injusticias.

No falta gente que acusa de abrir los ojos a la multitud, al hablar de derechos sociales, sin advertir que ya los tienen muy abiertos, y al contrario ellos son los que quieren mantenerlos cerrados para no mirar el hambre, miseria y desamparo de la gente explotada: piensan que los peligros y obligaciones se alejan con solo cerrar los ojos.

Desde hace siglos el mundo ha venido moviéndose en sentido contrario al señalado por Jesús para el establecimiento de la verdadera civilización cristiana. El había ordenado que el principio fundamental para la economía es el de justicia. "Practíquese ante todo la justicia y todo lo necesario para la vida se tendrá por consecuencia".

Los resultados se hallan a la vista y las últimas consecuencias se dibujan como fantasmas destinados a presidir el fin de un mundo y el comienzo de otro.

Desandar el camino recorrido como solución, no es posible. Es preciso volver a implantar el reino de la justicia social, y no fundándose en intereses propios, ni conveniencias políticas, ni miedo a las represalias, sino por justicia y amor, con abnegación, desinterés, sacrificio.

La justicia social, fundamento para el progreso de la humanidad, definida está en estos términos por el Romano Pontífice: "... Además de la Justicia conmutativa, existe la justicia social, que impone también deberes a los que ni patronos ni obreros se pueden sustraer. Y precisamente es propio de la justicia social el exigir de los individuos cuanto es necesario al bien común. Pero así como en el organismo viviente no se provee al todo ni se da a cada parte y a cada miembro cuanto necesitan para ejercer sus funciones, así tampoco se puede proveer al organismo social y al bien de toda la sociedad sino se da

cada parte y a cada miembro, es decir a los hombres dotados de la dignidad de persona, cuanto necesita para cumplir sus funciones sociales. El cumplimiento de los deberes de la justicia social tendrá como fruto una intensa actividad de la vida económica desarrollada en la tranquilidad y en el orden y se demostrará así la salud del cuerpo social del mismo modo que la salud del cuerpo humano se reconoce en la actividad inalterada y al mismo tiempo plena y fructuosa de todo el organismo".

El Dr. Julio Tobar Donoso en su Ciencia Política enumera las exigencias de la Justicia según los Papas:

1) Que la autoridad determine lo que es lícito o ilícito a los poseedores en el uso de los bienes (Q. A.); (A. C. E., 470);

2) Procurar entre las personas y cosas mejor distribución de las riquezas de manera que quede a salvo la utilidad común de toda la sociedad: e impedir que una clase excluya a la otra de la participación de los beneficios (Q. A. C. E., 474). Por consiguiente como observa Rommen, una legislación para disminuir excesivas diferencias en riqueza, renta y poder económico mediante impuestos progresivos y gravámenes hereditarios, entra claramente en el campo de la soberanía, mientras no se pasen los derechos fundamentales de libertad y propiedad y el importante principio de lo subsidiario de toda actividad del Estado (215)

3) Ofrecer oportunidad para hacerlo a los que pueden y quieren trabajar (Q. A. 479).

4) Impedir que disminuyan o aumenten los salarios con el solo objeto de obtener mayores ganancias personales sin atender al bien común. (Id.)

5) Alcanzar una justa proporción entre los salarios y precios de venta de los productos obtenidos por las diferentes artes; (Id.)

6) Asegurar al obrero su propio sustento y el de su familia con un salario proporcionado a este fin; D. R. 545; Q. A. 478; C. C. 735.

7) Facilitar a los obreros la adquisición

de una modesta fortuna, previniendo la plaga del pauperismo; (Q. A. 478).

8) Establecer un régimen de seguros públicos y privados para el tiempo de la vejez, de la enfermedad o del paro;

9) Proveer a las sociedades de bienes abundantes para satisfacer las necesidades y honestas comodidades y elevar a los hombres aquella condición de vida más feliz, que, administrada prudentemente, no solo impide la virtud, sino que la favorece en gran manera. Q. A. 546)

10) Inducir a las clases ricas a que, tomen sobre sí aquella carga, sin la cual la sociedad humana no puede salvarse, ni ellas podrán hallar salvación. Las provincias que toma el Estado a este fin son tales que lleguen efectivamente hasta a los que de hecho tienen en sus manos los mayores capitales y los van aumentando continuamente con grave daño de los demás (D. R. 554) y

11) Informar todas las instituciones públicas y la vida social entera por esa virtud. (Q. A. 483).

Se ve pues, el inmenso y creciente campo de acción que tiene la justicia social en el mundo contemporáneo para lograr aquella suficiencia de vida, y de vida buena, que es dar la esencia de la sociedad perfecta en el orden temporal; y que la justicia social, tiene que ser obra de la colaboración entre gobernantes o gobernados y entre las diversas clases, organizaciones e individuos.

La Justicia Social no se satisface con que se llenen las necesidades individuales; el Papa Pío XI ha señalado ampliamente, en su sabia Encíclica *Casti Connubii*, los deberes de la Justicia Social en el orden familiar.

Otro de los deberes de la justicia Social es el respeto de la libertad corporativa. En *Divini Redentoris* dice Pío XI, "... hemos demostrado en Q. A. que los medios de salvar al mundo actual de triste ruina en que el liberalismo amoral le ha hundido, no consiste en la lucha de clases y en el terror, y mucho menos en el abuso autocrático del poder del Estado, sino en la penetración de la justicia social y del sentimiento del amor cristiano en el orden

económico y social. Hemos demostrado como, debe restaurarse la verdadera prosperidad según los principios de un sano corporativismo que respete la debida gerarquía social, y como todas las corporaciones deben unirse en unidad armónica, inspirándose en el principio del bien común de la sociedad. La misión más genuina y el principal del poder público y civil consiste en promover eficazmente esta armonía y la coordinación de todas las fuerzas sociales".

Mas para asegurar estas reformas es menester que a la ley de la justicia se una la ley de la caridad, "que es vínculo de perfección. Como se engañan los reformadores incautos que desprecian soberbiamente la ley de la caridad, cuidando solo de hacer observar la justicia conmutativa y aún la social. Ciertamente, la caridad no debe considerarse como una sustitución de los deberes de justicia que injustamente dejan de cumplirse. Pero aún suponiendo que cada uno de los hombres obtenga todo aquello a que tiene derecho, siempre queda para la caridad un campo dilatadísimo. La justicia sola aún observada puntualmente puede, es verdad, hacer desaparecer en buena parte la causa de las luchas sociales, pero nunca unir los corazones y enlazar los ánimos; todas las instituciones destinadas a consolidar la paz y promover la colaboración social, por bien concebidas que parezcan reciben su principal firmeza del vínculo espiritual, que une a los miembros entre sí. Cuando falta ese lazo de unión, la experiencia demuestra que las fórmulas más perfectas no tienen éxito alguno".

Como se ve no solo es necesaria la justicia; falta la caridad para hacer obra completa.

Caridad, es la acción de hacer el bien a otro; es la acción ética que se encuentra más allá de la justicia, que es unilateral, que llena necesidades que la estricta justicia no alcanza a veces a satisfacer. La caridad está fundada en el amor; Cristo en el Cenáculo lo ordenó. Mientras se preparaba el Santo Sacrificio dijo palabras que repercutirán hasta la consumación de

los siglos, "suscitando heroísmos de caridad en medio de un mundo sin amor y destrozado por el odio; **Este es mi precepto, que os améis los unos a los otros como Yo he amado.** (San Juan 2. 5.) Como dice León XIII en su encíclica "de las obligaciones de los cristianos" Y con la caridad y amor de Dios debe hermanarse el amor al prójimo, ya que los hombres participan de la bondad infinita de Dios, de quien son imagen y semejanza. **Este mandamiento nos ha dado Dios, que quien le ame a El, ame también a su hermano.** Si alguno dijera que ama a Dios y aborrece a su hermano, miente. Y este mandamiento de la caridad lo llamó nuevo el Divino Legislador, no porque hasta entonces no hubiese ley alguna, divina o natural, que mandara se amaran los hombres unos a otros, sino porque el modo de amarse que debían tener los cristianos era nuevo y hasta entonces nunca oído.

Porque la caridad con que Jesucristo es amado de su Padre, y con la que El ama a los hombres, ésa consiguió El para sus discípulos y seguidores, a fin de que sean en El un corazón y una sola alma, al momento que El y el Padre son una sola cosa por naturaleza. Bien sabido es, cuán hondas raíces echó la virtud de este precepto en los pechos de los primeros católicos y cuán copiosos y excelentes frutos dió de concordia, mutua benevolencia, piedad, paciencia y fortaleza".

No se contenta la caridad cristiana con no hacer el mal, es necesario además que hagamos el bien, imitando al Divino Salvador que hizo los mayores beneficios a los hombres, por lo que dice San Juan" En esto conocimos la caridad de Dios: en que dió la vida por nosotros, y nosotros debemos darla por nuestros hermanos. Quien tuviera bienes de este mundo y viese a su hermano tener necesidad y le cerrase sus entrañas, como permanecerá en él la caridad de Dios? Hijitos míos, no amemos de palabra o lengua, sino con obras y verdad".

Hoy más que nunca necesitamos de caridad, en esta suprema angustia que padecemos indispensable es la caridad nacida del amor sincero a los demás, llena de de-

voción y fervor, basta ver los campos devastados con la sombra negra del abandono; pueblos enteros que viven sin vestido, sin abrigo, sin tener con que alimentarse.

La limosna, aquella dádiva que en la mayoría de las veces se la da por compromiso con la sociedad, esperando el "Dios se lo pague" o la alabanza de quienes lo presencian, no es, en muchos casos, caridad; y en ninguno, es todo caridad. La caridad está fundada en el amor, está unida del precepto santo "amaos los unos a los otros", hecha con nobleza, con desprendimiento, llenando el vacío dejado por la Justicia. León XIII se expresa en esta forma en "Graves de Communi" (18 de Enero de 1901) "De las obras de beneficencia no se ha de excluir la distribución del dinero en limosnas, según aquellas palabras de Cristo, dad limosnas de lo que sobra". Los socialistas la reprueban y quieren suprimirla, como injuriosa a la nobleza ingénita del hombre. Mas cuando se da limosna, según la prescripción evangélica y conforme al uso cristiano, ni alienta la soberbia en quien la hace, ni avergüenza a quien la recibe. Tan lejos está de ser indecorosa al hombre la limosna, que antes bien, sirve para estrechar los vínculos de la sociedad humana, fomentando la necesidad de deberes ante los hombres, por que no hay nadie, por rico que sea, que no necesite de otro, ni nadie absolutamente pobre que no puede ayudar en algo a otro. Armonizadas de esta suerte entre sí la justicia y la caridad, abrazan de modo maravilloso todo el cuerpo de la sociedad humana y conducen providencialmente a cada uno de sus miembros a la consecución del bien individual y común.

A la caridad se opone el odio y la envidia; el odio, aquel hábito vicioso que aleja nuestra voluntad de otras personas, e inclina a quererles el mal; la envidia, aquel reptil venenoso, en que el bien ajeno produce tristeza, la gloria ajena se estima como mengua de la propia. Esto reina en el mundo, haciendo imposible, impracticable, que se dé a cada uno lo que le corresponde por justicia y por amor.

El incumplimiento de los mandatos de la Iglesia, da margen para que siga desarrollándose doctrinas que no teniendo base filosófica ni científica, son acogidas por olvido de normas preconizadas por los católicos muchos tiempo antes de la aparición de las doctrinas marxistas.

Los católicos de nombre, los católicos de conveniencia, los católicos que piensan más en acaparar riquezas que en el valor de sus almas, son causantes de que no reine la justicia, ni se haga caridad,

Ante el actual derrumbamiento de los ideales y consiguiente escepticismo que sitúa en el mismo plano a la verdad y al error, es preciso tener caridad con los equivocados, pero no transigir con sus ideas: el derecho de la verdad impide se ponga a ésta en el mismo plano que al error.

No puede negarse que existe hoy en la conciencia de casi todos los habitantes del mundo un sentido más exacto de solidaridad, si bien no es llevado en la práctica como sería de desear. El orden social identifica a muchos hombres en una sola as-

piración, prevaleciendo en todos los sectores de la actividad social un solo pensamiento: JUSTICIA, y no como un resultado de un impulso conmisericordioso, sino como un sentido exacto del deber.

Si se llevasen a efecto las doctrinas expuestas por los Papas no veríamos la crisis que padece la civilización actual, que se debe al abuso desmedido del capital y la falta de conciencia constructiva de los dirigentes, que han permitido se consagre más atención a la producción de las cosas que al cuidado de los hombres, a la perfección de la maquinaria que al bienestar y cultivo de los seres humanos.

La ansiedad de dinero, el afán desmedido de lujo y riquezas nos han llevado de la mano a la trágica situación de que las cosas dispongan de nosotros, siendo dueña de nuestras vidas, y el convencimiento de que el dinero lo consigue todo haya determinado la miseria y hambre de los pueblos, lo que no podrá desaparecer sino por una transformación integral fundamentada en la Doctrina de Cristo.

---

“Practicar la justicia social, es por consiguiente despertar en nosotros ese sentido social que casi un siglo de individualismo ha embotado; es considerarse como el servidor del bien común y comprender que todo aquello que perfecciona al individuo, enriquece el patrimonio de la sociedad de la cual forma parte; es tener conciencia de la profunda repercusión de nuestra actividad; es no hacer nunca abstracción del bien o del mal que nuestras acciones, o nuestra abstención pueden causar a los otros; es no solamente querer servir a su país, es tener la ambición de ser útil a la humanidad entera; lo que Santo Tomás de Aquino llamaba muchos siglos antes de la fundación de la Sociedad de las Naciones: “La comunidad de todos los hombres bajo las órdenes de Dios”.

G. C. Rutten, O. P.

# El Tipo en el Delito

Por: **Ernesto Ribadeneira García.**

Con la aparición de los penalistas alemanes y su creación, la escuela Ecléctica, nacieron para el Derecho Penal múltiples problemas que casi vinieron a constituir el centro de las discusiones de los modernos tratadistas.

Hasta entonces se habían limitado a considerar en el delito las dos características de antijuridicidad y culpabilidad. Los alemanes añaden a estas, otra más que denominan la tipicidad.

Definen al delito, variando sólo en las palabras, como "una acción, típica, antijurídica y culpable, sancionada adecuadamente por las leyes penales, que lleva todos los caracteres objetivos de penalidad". Y dedican después gran parte de sus tratados a disquisiciones sobre qué es el tipo. A partir de entonces vienen dando múltiples teorías que tratan de explicar por uno u otro medio la esencia del problema.

Presentado a la consideración de los penalistas, éstos lo estudian de tres maneras: la primera, que trata de incluir la tipicidad dentro de la antijuridicidad, justificando así el concepto de los clásicos; la

segunda y tercera (escuela Ecléctica) que admitiendo el tipo como elemento indispensable del delito, discrepan en los caracteres que lo constituyen, afirmando unos, que éstos son meramente objetivos y los otros que los caracteres del tipo, son los mismos del delito: objetivos y subjetivos.

Antes de analizar estas tres tendencias, daremos la definición de tipo, tal como la enuncia Edmundo Mezger: "Tipo, en sentido jurídico penal, es el injusto descrito concretamente por la ley en sus diversos artículos y a cuya realización va ligada la sanción penal". De aquí se desprende que para que haya tipo tiene que existir primero un acto injusto; segundo, que este acto sea descrito concretamente por los artículos de la ley penal; y tercero, que realizado el acto lleve sobre sí la sanción. Más adelante veremos cómo esta definición, hace que Edmundo Mezger encuadre en la tercera de las tendencias.

Definido así el tipo, podemos entrar a analizarlas. La primera, que trata de involucrar la tipicidad dentro de la antijuridicidad, no tiene mayor interés en este

estudio ya que desconoce vida autónoma a lo que es el tema del mismo. Cuello Calón afirma que "la tipicidad es el indicio más importante de la antijuridicidad". Añade que habrá probabilidades de que un acto sea antijurídico cuando esté descrito por una ley penal; y dice sólo probabilidades porque si hay causa de justificación no habrá delito. Un acto no será antijurídico si no lo describen las leyes penales; y si por el contrario lo describen, establécese presunción de antijuridicidad, que puede admitir prueba en contrario. Tomado así el asunto, es lógico que concluya que la tipicidad no es más que un elemento de la antijuridicidad.

Sin embargo, al final del capítulo que Cuello Calón dedica al estudio del tipo, se contradice cuando interpreta una disposición de la ley española: "Ninguna acción podrá ser penada por antijurídica que sea, mientras no encaje en alguna de las figuras de delito (tipos) descritas por el legislador". Cuello Calón opina que esta disposición debe ser interpretada como que no hay acción penalmente antijurídica mientras no haya tipicidad. Sin embargo, creo que está claro el concepto de que reconocida la antijuridicidad de una acción, aquella no es suficiente para que ésta sea penada. Según esto la ley española establece de un modo categórico la necesidad de que para que una acción antijurídica sea delito, tenga el carácter de tipicidad.

La segunda de las tendencias modernas, como dije antes, partidaria de la necesidad del tipo para la existencia del delito, le atribuyt a aquel solamente elementos objetivos, negándole todo carácter subjetivo.

Para más facilidad, estudiaremos esta segunda tendencia en su principal sostenedor el insigne penalista alemán Beling. Trató en sus escritos de poner de manifiesto, la existencia de la tipicidad, independiente de la antijuridicidad. Es citada por muchos autores de la materia su frase: "Ya pasaron los tiempos en los que toda acción antijurídica y culpable, originaba sin más la amenaza penal. El vago epíteto que habitualmente se añadía a la "ac-

ción antijurídica y culpable" para completar el concepto del delito, el epíteto "conminado con una pena" sólo gana firmeza cuando se manifiesta claramente que hoy sólo pueden caer bajo la amenaza penal los tipos de delito firmemente perfilados". En esto, Beling y los autores que como él piensan, están de acuerdo con los que yo llamo de la tercera tendencia.

Para Beling, existe una diferencia entre tipo legal o tipo rector y tipo del delito. Tipo legal, dice que es aquella idea que existe en la mente del legislador, de lo que constituye tal o cual delito. Así será un tipo legal la idea que se tiene del homicidio: un hombre mata a otro hombre. Siempre que suceda esto, existirá el tipo legal, sin tomar en cuenta la intención del agente, ni las causas que lo motivaron, etc.

Por lo demás, el tipo del delito es la conformidad entre la acción delictiva y la descripción que de ella hace el legislador. De esto se desprende que mientras el tipo del delito, tiene su existencia en la ley misma, cuando esta describe acciones en sus artículos, comprendiendo en ella tanto el injusto del acto, como la culpabilidad del agente, el tipo legal o rector, tiene una existencia nada más que normativa en cuanto que informa al tipo del delito. El tipo legal vive indirectamente en la ley y lleva en sí nada más que el injusto de la acción, mas no la culpabilidad del agente.

Ahora bien, el injusto de la acción es el elemento objetivo del delito, y la culpabilidad del agente es su elemento subjetivo.

Para mayor claridad daremos un ejemplo: un hombre mata a otro hombre; este es el tipo legal, ya que es la representación del homicidio. Pero el agente de este delito, no ha tenido intención de matar, sino solamente de lesionar; este elemento subjetivo del delito, que es la intención del agente al ejecutar esa acción, ya no entra dentro del concepto del tipo legal.

Esta es en resumen la conclusión a que ha llegado Beling; no analizaremos aquí, cómo ni por qué sostiene esta tesis, porque esto podría ser materia de otro artículo y más serviría para oscurecer que para aclarar el asunto.

Con más o menos variantes en la forma, todos los demás autores de esta tendencia, están de acuerdo en el fondo con Beling al dar al tipo, elementos objetivos y excluir del mismo los elementos subjetivos.

Por último, analizaremos la que hemos llamado tercera tendencia y que tiene como representantes a muchos autores alemanes; como al analizar las otras tendencias, haremos el estudio de ésta a través de uno de sus representantes; Edmundo Mezger.

“Sólo es punible el que actúa típicamente”, empieza diciendo en el capítulo que trata del concepto del tipo penal. No basta que la acción sea antijurídica, porque esto nos llevaría a una serie de conclusiones peligrosas, ya que toda contravención a disposiciones jurídicas sería tomada como delito; y el Derecho Penal, de defensor de las vidas, haciendas, etc., de los ciudadanos, pasaría a ser un arma peligrosa que atacaría lo mismo que teleológicamente tiene que defender.

Para evitar esto, los penalistas alemanes creadores de la escuela ecléctica, idearon un medio muy ingenioso: el tipo. En líneas anteriores he transcrito la definición que da Mezger.

Luego continúa enunciando los elementos que componen el tipo: “El delito abarca, el sujeto del delito, la acción con sus modalidades, y el objeto del delito”.

I.— EL SUJETO DEL DELITO.— Con la fórmula “el que haga esto o lo otro”, que usan los legisladores para describir un delito, se pone de manifiesto que cualquier persona física puede cometer acción delictiva. Ese “el” con que se señala al agente o autor abarca a todos. Ahora bien, esta es la regla general; pero hay lo que se llama delitos especiales que sólo pueden ser cometidos por personas que reúnan determinadas características; ejemplo de esto sería el delito militar que sólo puede ser cometido por militares. Esto, que es excepción al principio general, no excluye la posibilidad de que cualquier persona tenga participación en el delito, aunque aunque éste sea especial, como en el caso de complicidad.

II.— LA ACCION Y SUS MODALIDADES.

Al tratar del sujeto del delito vimos la fórmula que usan los legisladores para describirlo: “el que haga\_\_\_\_\_” Se necesita, pues, además de un agente, una acción, para que exista tipo de delito. En principio, pues, no interesan al Derecho Penal las modalidades que revista la acción. Sin embargo, en la práctica se producen innumerables excepciones a esta regla. Estas excepciones dan lugar a los delitos con medios legalmente determinados. La acción en este caso debe ser realizada, no de cualquier manera, sino como la ley lo determina. Ejemplo de delitos legalmente determinados sería el caso de una acción que ejecutada en tiempos normales, no constituyese delito, pero que ejecutada en tiempos de guerra, reuniría las características necesarias para que hubiese tipo de delito.

III.— EL OBJETO DEL DELITO.— Mezger entiende como objeto del delito “aquel objeto corporal sobre el que la acción típicamente se realiza”. Así sería objeto del delito, el hombre muerto, en el caso de homicidio. Luego habla Mezger de los delitos de simple actividad; en éstos no hay objeto típico de la acción.

Es interesante recordar que los clásicos ponen el objeto del delito no en el objeto corporal sobre el que se realiza la acción como Mezger, sino en la ley violada por el agente; en esta forma nunca faltará el objeto del delito.

Merece consideración la diferencia que hace Mezger entre objeto de protección y objeto de la acción. Anota que en algunos casos éstos pueden confundirse, pero que en otros es fácil distinguirlos. En un robo, por ejemplo, el objeto de la acción es la cosa apropiada por el agente; y el objeto de protección es el derecho de propiedad. Ejemplo del primer caso, o sea cuando se confunden en uno solo el objeto de la acción y el objeto de protección, sería en el homicidio: objeto de acción, el hombre; objeto de protección, el hombre también. Sin embargo, aun en este caso en que parecen coincidir el objeto de la acción y el de protección, en realidad, se los puede distinguir, ya que el primero será el hombre como parte integrante del mundo corporal

y el objeto de protección será el hombre como una parte de la integridad del derecho. De esta distinción se desprende que el objeto del tipo no es el objeto de la acción sino el de protección que lleva dentro de sí al primero.

"En la descripción del tipo delictivo distinguiremos, dice Mezger, entre elementos típicos objetivos, subjetivos y normativos".

1.— Elementos típicos objetivos: son todos aquellos que perteneciendo al delito, están fuera del agente del mismo. Por tanto, estarán incluidos en él no sólo los objetos de la acción como tales, que pueden ser tanto el hombre como los demás seres de la creación, sino que también, en el caso de que sea el hombre, todo lo que en su vida anímica puede haber. Este elemento, pues, será determinado por el legislador en la redacción de la ley y el juez al valorizarlo, sólo ejecutará una operación de puro conocimiento. Elemento objetivo del tipo será la existencia de una cosa y del proceso de la sustracción en el caso del delito de hurto.

2.— Elementos típicos subjetivos: Mezger cree que este elemento depende de las características subjetivas de cada persona. Y son parte del tipo, pues al describir el delito, el legislador los toma en cuenta. Y así variará el tipo del delito, según las características subjetivas de cada persona. Y caso de los elementos objetivos del tipo al juez sólo toca una acción de conocimiento de los hechos. Así variará la punibilidad de la persona con intención de divulgarlos, de aquél que robándolos no tuviere tal intención.

3.— Los elementos típicos normativos: este tercer elemento es de distinta índole que los dos anteriores. Al legislador, en la redacción de la ley, tocaba describir las características que aportaban los elementos objetivos y subjetivos. En los elementos típicos normativos, al juez toca analizar aquellas cosas que sólo pueden ser valorizadas con una consideración especial del hecho, cuando éste se halla en oposición a la ley. Así por ejemplo, el juez deberá decidir sobre la verdad de una determinada afirmación. Mezger distingue entre actos

valorativos "puros", que son aquellos que el juez ejecuta independiente de toda influencia, y los actos valorativos "impropios", cuando el juez se sirve de anteriores decisiones suyas o de otros jueces, para dar su resolución.

Entre los juristas españoles pertenecientes a la escuela ecléctica es muy digno de citar Jiménez de Azúa, que lo encuadraría entre los de la tercera tendencia ya que enuncia como elementos de tipo, el sujeto activo del delito, el sujeto pasivo y objeto del delito (elemento objetivo de Mezger), considerando además los elementos normativos.

Para terminar y también siguiendo a Edmundo Mezger, daré la composición del delito en forma de una síntesis de los tipos penales.

I.— a).— Delitos de resultado y delitos de simple actividad: éstos ya los vimos al tratar del objeto del delito.

b).— Delitos de lesión, en los cuales ésta pertenece a la descripción del tipo. Delitos de peligro concreto en los que es indispensable que se manifieste en las formas en que se ha puesto en peligro el bien. Delitos de peligro abstracto cuando se ponen en peligro bienes jurídicos aunque éste no se demuestre concretamente.

c).— Delitos básicos o fundamentales que son los que constituyen lo que podríamos llamar la espina dorsal del Derecho Penal. Será tipo de delito básico: un hombre mata a otro hombre. Llama Mezger delitos cualificados en oposición a los privilegiados, que con pequeñas diferencias de los delitos básicos, su penalidad está agravada. En oposición a éstos, los delitos privilegiados son también modificados de los básicos, tienen su penalidad disminuida.

II.— Indica también Mezger los tipos compuestos, como reunión de varios delitos en un solo artículo de los códigos. De éstos cita:

a) Delitos de varios actos: ejemplo de éstos sería la falsificación de documentos, delito constituido por dos actos: primero, la estructuración mentirosa de un documento y segundo, uso del mismo con un fin determinado.

b) Delitos compuestos: su esencia es formar de varios delitos uno solo; ejemplo: el robó con uso de la fuerza, que está formado por el hurto y la coacción física.

c) Los delitos permanentes: aquellos en que por un acto se crea una situación posterior más o menos duradera.

d) Delitos mixtos: una misma sanción puede ser aplicable a varios tipos de delito; en este caso se unen éstos con la cópula "o" para manifestar que la misma pena es aplicable a todos los tipos enunciados en ese artículo. Estos delitos mixtos pueden estar alternativa o acumulativamente formados; serán alternativamente formados cuando este "o" separa diversas modificaciones del mismo tipo y de igual valor; carecen de propia independencia. El delito mixto estará acumulativamente formado cuando se hallen enumeradas varias formas de tipo independientes.

III.— Leyes penales en blanco en sentido amplio: con frecuencia encontramos en los códigos, tipos de delitos que no llevan junto a ellos la sanción. En este caso se produce el fenómeno jurídico de las leyes penales en blanco que pueden ser de tres clases:

a) Cuando el complemento se halla en la misma ley, pero en otro sitio, este es el caso de las leyes especiales.

b) Cuando el complemento se halla en otra ley, pero "emanada de la misma instancia legislativa".

c) Por último, y estas son las estrictamente llamadas leyes penales en blanco, aquellas en que el complemento, emana de

otra instancia legislativa, de aquella que describió la acción delictiva.

Queda así terminado este pequeño estudio sobre un tema tan importante; sería de mucho interés para un mejor conocimiento del problema un estudio más profundo y raciocinado que llevará junto a sí una crítica. Pero la escasez de tiempo me ha impedido redactarlo. Por lo general, me he limitado a la exposición de la doctrina de los autores citados en el artículo; sólo en muy contadas ocasiones he tratado de criticar algún concepto.

Esto no quiere decir que esté de acuerdo en todo con los expositores de esta materia. Los ecléticos formaron en parte su doctrina a base de lo que de verdad creían ellos encontrar en los clásicos italianos, combinándolo con lo que de verdadero en lo filosófico penal encontraban en los positivistas. Si analizamos su doctrina veremos que esta combinación de elementos, no es equilibrada y más se inclinan al clasicismo que al positivismo. El mismo tipo por ellos ideado existió ya en germen en la doctrina de los clásicos cuando definían la antijuridicidad como la relación de oposición entre el acto y la ley. Hago esta aclaración para salvar mi criterio que si bien reconoce gran parte de verdad en las doctrinas ecléticas, no por eso las acepta en su totalidad.

Opino que todavía no se ha dicho la última palabra en el asunto y es de esperarse que seguirá la tipicidad en la palestra de la discusión. Sin embargo, no hay autor que no reconozca la importancia e influencia que tiene este elemento del delito en todas las legislaciones.

## Discurso del Presidente de la Academia Literaria en la Sesión Inaugural del 23 de Mayo

Excmo. Sr. Vicepresidente de la República  
R. P. Rector de la Universidad Católica  
Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia  
Señores Profesores,  
Señoras, Señores.—

La colaboración y el entusiasmo que habéis dado a nuestros esfuerzos al asistir a esta reunión literaria, y la buena voluntad de vuestros entendimientos al prestar atención a nuestros primeros pasos en el camino del arte, hacen que mis primeras palabras sean un sincero mensaje de agradecimiento y gratitud. Porque este grupo literario, compuesto de almas jóvenes y consagradas a la difícil tarea de armonizar la vida y el ideal, quiere iniciar sus labores con la venia de aquellos que han alcanzado ya la cima del bien decir y que en su frente lucen los laureles que tal empresa significa. Contamos apenas tres meses de vida, desde que nuestras aficiones decidieron hermanarse en un solo ímpetu de superación artística, al amparo de un sistema que oriente nuestros ideales. La Academia es, en consecuencia, centro de prepara-

ción y estudio constantes: no pretendemos el calificativo de excelentes, ni siquiera el reconocimiento de posibles aptitudes: nos basta con sabernos juventud en marcha y en ansiedad perenne de belleza.

En el confín remoto y oscuro de una edad privilegiada cuando el mundo giraba no tanto en los contornos de lo físico, cuanto en la atmósfera intangible de la inteligencia y el corazón, reuniéronse por primera vez los espíritus selectos, para comunicarse en la palabra las emociones de su sensibilidad y crear las duraderas y esenciales imágenes del arte. Bajo el amparo del dios Academo, inspirados en la simple arquitectura natural, los griegos construían las columnas de la civilización. Sus inteligencias, nítidas como el cielo de Atenas, nacidas para la manifestación armoniosa de la verdad, indagando a cada instante por entre senderos ignotos, compartían allí sus inquietudes y aunaban sus esfuerzos en un común empeño de ascensión espiritual.

Su costumbre se eternizó en el tiempo. Los impulsos culturales de todas las naciones adoptaron esta forma de organiza-

ción; y es así como nosotros también hemos querido imitar ese principio, al amparo de la amistad que emana de una misma comunión en el arte y la belleza.

La juventud se ha distinguido siempre por una visión ideal de la vida. Los gérmenes de alguna realidad futura bullen y se mezclan disconformes, anhelosos de encaminar sus pasos entre parajes vírgenes a la curiosidad humana, con el símbolo de lo nuevo y lo distinto iluminando su actividad y sus empeños. No es necesario en este período de fuego y de conquista que existan sistemas para sujetar el alma. Más aún, el único sistema es la disconformidad; el conocer todas las cosas, para absorber de ellas su parte de belleza y de verdad, el transitar perenne por todos los climas del espíritu. Que haya sí columnas sólidas en el edificio de lo moral. Que el límite de lo divino interrumpa el viaje del corazón y la inteligencia; pero que en las regiones siempre fecundas de lo humano, el ideal sea avanzar, descubrir siempre mundos ignorados, y apenas refrescada el alma con el aire de nuevas costas, enrumbar las velas hacia otros mares en búsqueda de algo que se teme encontrar porque se teme perder así la emoción y la aventura.

Tales seres, que han forjado así su personalidad, advierten que les falta un elemento, para conducir ese haz de emociones y por eso, al amparo de una tarde o talvez al conjuro de algún diálogo entre ellas y su devoto amigo, el paisaje, le regalan al viento las primeras notas de alguna poesía. El poeta nace así como una voz que surge de sus propias inquietudes, que ha investigado mucho con su intuición de artista y que ha fijado su morada en los terrenos de lo esencial y lo eterno.

Pero hablar de poesía en la actualidad ilusa y superficial del siglo, resulta tarea de arduo meditar; no porque el significado de término tan antiguo en la historia de la inteligencia, sea de por sí obstáculo o amenaza a nuestra comprensión, cuanto porque será preciso desligarlo de profesionales aficiones y limpiarlo de toda impureza de realismo y trivialidad. Y es que

la humanidad, desorientada en las contiendas de lo económico ha descuidado las tradiciones esenciales del espíritu. Los poderosos, esclavos del "dollar y el confort" pretenden relegar al poeta hacia campos de menosprecio y olvido, porque sus virtudes no se miden con la vara del dinero, ni su arte es instrumento al servicio de su comodidad. Los poetas, devienen entonces en fuerzas aisladas, que resisten, triunfan o acaban por desaparecer ante la masa ignara que invade todo rincón de paz que reclama para sí títulos de inteligencia, no por mérito de auténticas virtudes, sino a fuerza de petulancia y estrambóticas originalidades.

Ser poeta en nuestro siglo significa sobrellevar un constante destierro voluntario, originado en el delito inconcebible de cantar a la imaginación y vivir en función del alma. El sentido común y sobre todo "práctico" de las mayorías, subestima a ellos como seres inservibles, porque moran en los castillos del ensueño, sin atender a la arquitectura grosera de los rascacielos.

Hubo tiempos felices para los poetas, es verdad, cuando la humanidad sintió que el corazón y la inteligencia, daban al hombre el sentido verdadero de la vida y que ésta debía ser fuente indispensable de drama y alegría para corresponder a las inquietudes de su espíritu. No se buscaba la novedad de los problemas que derivan siempre de la varia naturaleza del hombre. Lo principal era conocerlos y sumergirse en ellos para absorber verdades eternas y formular nuevas interrogaciones. El poeta, armado de su sensibilidad, emprendía siempre esta lucha: su objeto y su entusiasmo no era llegar al fin de la jornada: lo primordial era vivir caminando por los senderos del arte.

Hebbel nos dijo un día "No es necesario que todas las preguntas encuentren respuesta. Basta con que las más importantes sean formuladas, pues ellas son las que en el transcurso de las generaciones exigen que cada gran espíritu les pague tributo". Juntando nuestro pensamiento al de este gran poeta alemán, presentimos que el peligro está en el encuentro y no en la búsqueda.

queda; que la ignorancia empieza donde cesan las inquietudes.

La actualidad humana presenta un verdadero contraste con el mundo antiguo. Esas inquietudes han orientado sus velas hacia distintas playas, donde la arena, de composición más simple, permite un mejor acceso a los sentidos. La desenfrenada conquista del hombre máquina, pretende ajustar la vida a un sistema de émbolos y de tornillos y como ideal de todo mecanismo reducirla a las condiciones de lo real y prácticamente necesario. Los problemas no deben exceder el límite de lo visible y puramente concreto, son horizontes inasequibles a la utilidad donde deberán vivir los enamorados del ensueño, en absoluta miseria de material comodidad, pero sosteniendo en sus hombros las derruidas columnas del arte.

El idealismo parece que ha sido siempre el principio de toda poesía. Esa visión elevada del Universo deshoja a los seres de su vestimenta accidental y deja pasar en el devenir del tiempo los objetos tanto físicos como morales, cuya calidad fué insuficiente y cuyo destino moría en las circunscripciones de la tierra. El ideal es siempre lo que "debe ser"; vive en función constante de futuro, es ansiedad perenne de imposibles. Las almas que viven y piensan de tal manera serán en consecuencia disconformes con la objetividad del mundo, pues que para ellas este es un punto de partida y no una finalidad. Porque su razón absorbe la esencia del Universo, modelándola luego en la arquitectura de su poesía interior; la obra de arte es siempre una imagen externa que va a transformarse en las antesala de la inteligencia y la sensibilidad.

El poeta según el mismo Hebbel "debe almacenar en sí al Universo para poder dar en sus obras una imagen de él". Y véase en estas palabras que la poesía no debe ser únicamente subjetiva; la existencia de lo real es indispensable como principio del arte. El poeta es el elemento transformador de los objetivo; por eso es un idealista ya que tal es la característica de su finalidad.

Estos seres absortos en la investigación de los problemas humanos y en la escultura de imágenes y alegorías, deberán juntar a lo magnífico de su temperamento, cierta indispensable condición de infantes. El alma del poeta —y permítaseme recordar este común adagio— es un alma de niño. Porque la poesía al decir de Holdering es un "juego, de entre todos el más inocente". Se nace con la afición a descubrir armonías, se recurre a la palabra para juntarlas en cadenas de ritmo y musicalidad. El poeta, en tal sentido, carece de todo dogmatismo. Es un niño que juega a la realización ineficaz de obras bellas, pero por esta misma tendencia, por ser lo "bello ineficaz" el por qué de las grandes almas, aparece ante nosotros, como gigante tallado con las esenciales razones de la vida. Esa ineficacia y ese juego inocente hace que extraiga de las cosas su mensaje de eternidad; su esencia no se mide en el tiempo y si los hombres se obstinan en buscarle una razón práctica y tangible, hallarán que es inútil para el vegetal sentido de la vida. Inútil, por demasiado esencial: tal las características del poeta. Don Quijote, a su tránsito por la tierra, fué el poeta burlado de sus semejantes, no vivió para la vida, sino que hizo de ella un instrumento de inmortalidad.

La juventud debe nutrirse de ilusión para adquirir la fuerza necesaria a su destino. Las almas que emprenden el camino de la existencia, deben marchar por el sendero de lo ideal. El exceso de ensueño, la abstracción y un ambiente de perenne disconformidad, serán síntomas de supremacía espiritual.

El que nació con el incalculable don de la poesía recorrerá el mundo en constante función de ser y eternidad. El hombre en la variada multiplicidad de sus inclinaciones, podrá llamarse poeta, si de la vida hace un campo experimental a las inquietudes de su espíritu. Para el poeta, vivir, será siempre transitar; los accidentes y las circunstancias permanecerán en sus límites de caduca duración y es por esto quizá que la independencia del espíritu es una de sus cualidades esenciales. No que

el pensamiento sea insubordinable a cualquier otra fuerza moral, sino que habrá de librarse de todo vínculo material y evitar el contagio de lo intrascendente; aquel que no depende fundamentalmente de la materia, puede observar la vida con mayor detenimiento; el que espera su inmediata recompensa será un perenne esclavo de su destino. El poeta en cambio, conoce de antemano su misión; sabe que ella es a un tiempo principio y finalidad; que pertenece al espacio de ayer, al de hoy y al de mañana, que ni siquiera debe preocuparse en la búsqueda de nuevas fuentes de inspiración, pues basta que sus símbolos sean la sincera expresión de su temperamento, para merecer así el título de originales.

Siempre las ciencias de lo concreto, fueron medidas con la vara del tiempo; éste marca el mayor o menor grado de progreso, cuando es el conocimiento el que determina a la perfección. Algunos principios matemáticos de Newton, deberán ser anticuados en el mente de Einstein, porque el correr de los años ha contribuido al encuentro de la verdad. Un sabio sume en el olvido a otro sabio, al decir de Victor Hugo.

El arte no está sujeto a estas leyes inexorables. Un poeta no hace olvidar a otro poeta. Ambos alcanzan la cima de lo absoluto, ni siquiera de lo perfecto, que tal

vocablo es relativo al tiempo; moran en la región de los Iguales, vale decir del genio. Ayer Esquilo, más tarde Shakespeare y luégo Racine; dominados por un infinito poder de creación, estos superhombres del arte demostraron que lo eterno es también atributo de la tierra, cuando la inteligencia vive inmortalizada en sublimes acordes de poesía.

La poesía, "esta doncella tierna y de poca edad" que nos dijera el bondadoso y sabio caballero de la Mancha; inestimable don que honra a quien lo posee y que por ello exige veneración y altísimo respeto; porque el poeta es el ser más obligado al cultivo de su dignidad y al buen empleo de sus emociones, cual conviene a su misión de profeta divino del espíritu faro luminoso de la Humanidad que siente. Que la juventud aprecie tales principios si en sus almas bullen emociones en trance de musicalidad y que se abstenga de profanar su innata hermosura con mediocres artimañas que emanan del espíritu rudo y pretencioso. El respeto a la verdad y a la belleza ha de ser el distintivo de una fina sensibilidad, pues tanto mejores serán sus merecimientos, cuanto mayor sea el concepto que de su misión conserve. Si es así, vengan en buena hora los poetas, que es como decir, venga la luz, la paz y la armonía.

**Ricardo Crespo Zaldumbide**

"El poeta no hace más que ver mejor lo que se oculta a las miradas distraídas o ciegas de los otros hombres".

**Alfonso de Lamartini.**

----- "en el orden vital la belleza es anterior a la utilidad, como en el árbol la flor es anterior al fruto".

**José María Pemán**

"La belleza es una fuente inagotable de felicidad para aquellos que descubren su morada".

**Alexis Carrel.**

# Consultorio Jurídico de la J. U. C.

## DE JURISPRUDENCIA, ES UNA DEMOSTRACION DE LA LABOR SOCIAL DE LOS UNIVERSITARIOS CATOLICOS

La Asamblea Interamericana de Pax Romana, reunida hace poco en México, ha tenido la misión principal de despertar "el hambre y la sed de justicia social y de caridad fraterna", tantas veces invocada por el Santo Padre, y, entre las posibilidades concretas de estudio y de trabajo, se han considerado las obras que se pueden hacer para colaborar en los servicios sociales que sean capaces de promover la justicia y la caridad. Entre los servicios de orden social-profesional, la labor primordial, es la colaboración en servicios profesionales que encierren la posibilidad de que el estudiante integre su acción social, permitiéndole hacer al mismo tiempo, una práctica profesional interesante y una obra de justicia y caridad. Estos nobles propósitos del Congreso Interamericano de Pax Romana, frente al problema social, los ha tenido siempre presentes en su labor de apostolado, la Juventud Universitaria Católica de la Universidad Central, asentando el estudio y la acción en materia económico-social sobre una base sólida, para animar a los universitarios a que se entreguen permanentemente y con dinamismo cristiano a la gran tarea de la justicia social, en solidaridad con los desamparados de la fortuna, oponiendo a la ideología del comunismo la caridad redentora de Cristo, porque una doctrina social que sólo exija principios definidos de labor constructiva, no es verdadera doctrina si no se modela diariamente en la austeridad de la práctica. Propagar los principios de la Doctrina Social-Católica en nuestro medio, y no practicarlos, es lo mismo que encender la luz de la verdad para que brille un instante y luego desaparezca con el brusco viento de la inconstancia, quedando tan sólo en la

conciencia, el resquemor de una acción aislada e incoherente, que nos avergüenza de exponer nuestros principios ante la corriente avasalladora de doctrinas extrañas, que con opresora crítica, disminuyen el prestigio del catolicismo en la esterilidad de las obras, que en veces amenazan ruina a la misma solidez de los ideales eternos que iluminan y que engrandecen.

Inspirada por estos principios, a J. U. C. de Jurisprudencia, y comprendiendo desde el primer momento, que no hacer nada en nuestro ambiente hostil de la Universidad Central, es destruir y es deshacer, ha tenido la feliz iniciativa de fundar el "Consultorio Jurídico", que como ya lo ha dicho su Director, el doctor Jaime Martínez Espinosa ---- "tiene la intención de recibir todas las consultas que se propusieren, todas las gestiones y asuntos que se le encomendaren" ----

"La verdadera labor social del "Consultorio Jurídico", como ya lo dijimos en las columnas del período "El Obrero", es pues, encender la antorcha del apostolado cristiano y alumbrar el taller de los obreros en la noche de sus inquietudes para la defensa legítima de sus derechos; abriantar la justicia social en el imperio augusto de las leyes, e iluminar la caridad en la conciencia de los universitarios y de los profesionales católicos, porque sólo así, con el trabajo inmolado en la acción, nuestras ideas que son las ideas queridas del pueblo ecuatoriano, que son el alma de su alma y la vida de su vida, serán las únicas que contribuirán a la grandeza de la Patria y a la mayor gloria de Dios".

**Alberto Landázuri Soto.**  
Universidad Central.

Secretario del "Consultorio Jurídico  
Católico".

# BIBLIOGRAFIA

EL LEBREL DEL CIELO DE FRANCIS THOMPSON.

por el P. Aurelio Espinosa Pólit, S. J.

Perdone el lector de esta crítica el atrevimiento del discípulo que, si compromete su juicio al publicarlo, lo hace sola y exclusivamente ante una irrecusable insinuación del Maestro. Y maestro ha sido siempre para mí el P. Aurelio Espinosa Pólit, S. J., como para todos los devotos y aficionados de las letras patrias, que hemos encontrado hontanares de instrucción y ciencia en el aticismo depurado de su idioma y en la profunda claridad intensa de sus conocimientos.

No soy el llamado a criticar el contenido literario de la obra de Thompson ni de su exposición y traducción; que para ella están la carta laudatoria de nuestro principal crítico, Gonzalo Zaldumbide, y el aplauso unánime de cuantos han leído con redoblada complacencia esta obra magnífica del P. Aurelio, para cuya adecuada gustación faltan, por desgracia, muchos lectores en nuestro ambiente.

Se me pidió una reseña crítica del contenido doctrinal de este libro; reseña crítica que necesariamente ha de tener mucho de reseña y poco de crítica, por razones obvias. Difícil cometido es éste, si se toman en cuenta los alcances, tan extensos como intensos, de la aventura literaria de Thompson, que, con el desbordamiento incoercible de su lirismo, anegó en ciencia humana y divina su obra; de tal manera que, sólo un espíritu muy sutil y una percepción muy delicada, como los del P. Espinosa Pólit, pueden desentrañar sus valores esenciales, gustarlos con fruición ortodoxa y exponerlos con perfecta significación.

Siempre creí que el mérito de la poesía lírica y el valor de sus creadores está en relación directa con lo inefable del sentimiento inspirador. Y es acendrada virtud exquisita reducir a síntesis sensibles y cifrar en términos concretos y, por lo tanto, limitados los sentimientos inefables producidos por la experiencia interior del espíritu, tocado entonces de aquello que el Poeta —Ovidio— llamó el ímpetu sagrado que mantiene el corazón de los poetas: "Impetus ille sacer qui vatum pectora nutrit".

Toda experiencia espiritual, desde la que nace en la simple percepción estética de cualquier criatura, hasta el goce amoroso de la contemplación ascética o el sentimiento de la presencia habitual de Dios en el alma, propio de la unión mística, forman contenidos de conciencia tanto más inefables cuanto

más íntimos y experimentados son. De allí que, si es mérito en el poeta lírico, —especialmente en el religioso— expresar sus sentimientos con tanta belleza como naturalidad; mucho mayor es la gracia del intérprete y comentarista que hace suyos los sentimientos e ideas ajenos, para interpretarlos, comentarlos, vivirlos y hacerlos vivir a los lectores, con la misma natural belleza con la que sintió y cantó el poeta.

Y a mi manera de ver, allí está el precio mayor en el trabajo del comentarista de Thompsom. Es admirable esa ceñida delicadeza con la que el P. Espinosa toma sus ideas, las desmenuza y las sujeta, dentro de la más lógica armonía, al plan preconcebido por el poeta, para hacerlas convenir hacia una sola resolución final, que fué desde el principio de la alegoría su única y suprema causa: el hallazgo de Dios, el fin de esa cacería, cuando

“esos Pies que implacables le seguían,  
urgentes en su prisa mesurada”

dieron caza a su amor y le brindaron, después de tantas oscuridades, prisas y sorpresas, aquello que el alma perseguida se pregunta en las vecindades de su definitiva entrega a Dios, que con Voz misteriosa le llamaba:

—¿Al fin mi oscuridad no es otra cosa  
que la sombra amorosa  
de su mano tendida en la caricia? —

De este delicado desmenuzamiento de ideas y hábil interpretación de alegorías, la pluma del comentarista extrae y expone los principios y verdades capitales de la doctrina espiritual católica. Allí la purificación del alma, con esa extraña antinomia, tan natural en el período purificativo de la unión con Dios, entre el amor creado y el eterno, entre la belleza de las criaturas y la del Creador, predicada por ellas.

Allí, después, la rendición del alma que vacila en el desprendimiento de los valores creados y la posible pérdida eterna de los divinos, cuyo poder de atracción la va informando, iluminándola, preparándola para el hallazgo de Dios. Con qué habilidad psicológica y profunda teología expone el P. Espinosa la doctrina capital de la gracia, que se desarrolla en este proceso unitivo, desde las primeras persecuciones divinas, hasta el momento en que la anterior contemplación estética se traduce en una casi estática fruición de la belleza eterna.

Cábeme anotar, como un acierto magnífico del comentarista, el permitir al lector estudioso la aplicación de las alegorías de “El Lebrél del Cielo” a las dos fomas supremas y procesos universales de la unión contemplativa, adquirida o infusa, ascética o mística. El **Principio** o **Fundamento** de San Ignacio, que el Padre aduce para desentrañar ciertas dificultades en la interpretación del poema, esponde perfectamente a la doctrina espiritual, esencialmente carmelitana, de la doble operación posible de los dones y gracias divinos: ordinaria y extraordinaria.

Esta pausada y sutilmente silenciosa acumulación de valores doctrinales, imposibles de reseñar con exactitud en estas líneas, dejan en el ánimo del lector el deseo de saborear nuevamente una obra, cuya principal virtud es el estar escrita para las almas capaces de sentir los “espantos abismales” de la vida, los Pies implacables que persiguen y las Voces misteriosas, a cuyo conjuro llega la paz al espíritu.

No resta al crítico otro sentimiento para sus expresiones, que decir con sinceridad, que la obra del P. Aurelio Espinosa Pólit, es una de las pocas que logran ponernos en contacto directo con la realidad divina ansiada por todos los viadores y, además, nos trae, con el recuerdo de ese contacto, la inefable impresión de lo desconocido, de aquellos seres que, según mi gran Padre San Juan de la Cruz, en su paso por el alma nos dejan

“un no sé qué que quedan balbuciendo”.

**P. Luis Alberto Luna Tobar O. C. D.**

---

La Merced, Miércoles de Ceniza, 1949.

Rvmo. P. Aurelio Espinosa Pólit.

Cotocollao.

Ilustre y muy querido amigo:

He tardado en dar respuesta a la amable carta y agradecer el precioso envío con que V. R. me obsequió doblemente.

Deseaba leer con algún detenimiento el estupendo poema cuya recitación me sorprendió con la belleza del concepto, más aún, con la extraordinaria vivacidad de la traducción.— De esa audición se me quedaron zumbando dos o tres versos, y en particular aquel reiterado y magnífico

urgentes en su prisa medida.

¿Ha notado V. R. que es característica del vaniloquio modernista actual este hecho de que, ningún verso se grabe en la memoria, no tanto por lo carentes de sentido —dan lo mismo al derecho que al revés—, cuanto por la arbitrariedad anarquizante de su léxico?

Cuando hallé en el texto de V. R. los tres pasajes en que asoma aquel verso impresionante, decisivo, urgiendo a su cuadriga con medida, mi admiración llegó al pasmo con el asombro de ver, de comprobar, cómo, en la traducción, lucían más que en el original, quemándose más sordamente en su combustión interna, esos ritmos que sólo se sosiegan al estallar en ese verso soberano.

Nunca supo el terror de tal carrera  
que el amor acosarle no supiera.

Mas en la cacería sosegada  
siguen los Pies con majestad serena,  
**urgentes en su prisa medida.**

Y luego:

Mas, por momentos más y más me acosa  
la caza imperturbable y majestuosa,  
**apremiante en su prisa medida.**

**Deliberate speed, majestic instancy, no dice, ni aun precedido del still with unhurrying chase— and imperturbed pace,** lo que en el ritmo castellano aparece más obvio, más suelto y más sujeto a la vez.

Desde el primer pasaje, al confrontarlo con el original, se advierte lo que se confirma y agranda en los otros dos.

Otro tanto acontece con varios versos, a mi ver más felices en la traslación.

Entre ellos, —estrofa 100, desde el verso 97,— en que el *Nature, poor stepdame* aparece mejor en el: “nunca pudo calmar, pobre madrastra”.

Y aun la estrofa inmediatamente anterior, donde el *they speak by silences*, cobra vigor en “silencio es su vocablo”.

Y aún lo que antecede es mejor.

A veces, a menudo, —increíble hallazgo— el sentido logra estar más apretado, más ceñido, en el difuso castellano que en el sintético inglés. Sería prolijo citar.

Y de repente, toques de excelso arranque y empenachada elegancia a lo Góngora: “Torre de viento con dosel de cielo”, es superior a *her wind walled palace*.

No así, —me lo permitirá V. R.— el primer verso: En el original hay la “pendiente” y aun su calificativo de “áspera”, pero implícitos. Y la áspera pendiente no está mal. La más breve plenitud del texto inglés, no estaría acaso más fielmente trasladada al decir, por ejemplo:

Huí de El noche arriba y día abajo?

Perdone V. R. el atrevimiento. En cambio, en los dos versos subsiguientes, la adición del epíteto *sombrías* añade, al sentido, la elegancia de esa fina trasposición que aparece al último:

huía de El, cruzando las arcadas  
de los años *sombrías*.

Lo mismo diría yo del elegantísimo y sutil

Mañas no tiene para huir el miedo  
cuantas tiene el amor para acosarlo,

donde el término inglés *wist* no da de suyo esa linda vuelta.

Y también la estrofa del amaranto es más bella en castellano.— etc., etc.

En lo tocante al poema, su esencia, forma y composición, qué decir que no lo haya dicho V. R. con esa perspicacia abundante y precisa con que suele realzar aun lo endeble, ay de mí!, cuánto más una materia tan noble como la de este poema. Y aun aquí la generosidad de Su Rcia. se despliega al par de su sabiduría. Gracias, por el gran poeta que S. R. nos ha enseñado a admirar.

De este Verlaine anglo-sajón ha hecho S. R. álguien, si nó tan íntimo y hermanable con nosotros como el pobre Lelian, álguien que también nos acompañe, dolorido y claudicante cireneo.

Me ha sido menester salir al campo para poder enviarle siquiera en éstas, más que improvisadas apresuradas líneas, mi nuevo y más sentido aplauso.

No ya como la vez primera. Libre ahora del prestigio musical de la declamación; entregado más bien, aunque de paso, al seco análisis gramatical, puedo decirle que S. R. exprime el elixir de una lengua como la nuestra, que,

puesta a prueba tan ardua, sólo de sus manos podía salir triunfante y como más rica.

Lo saluda cordialísimamente su respetuosísimo admirador, que no por obligadísimo es menos sincero y feviente en su admiración que en su amistad.

**Gonzalo Zaldumbide.**

---

**JURISPRUDENCIA CIVIL ECUATORIANA**

**Por el Dr. Alfredo Pérez Guerrero.**

Quito, Imprenta de la Universidad Central, 1949.

Después de haber extendido sus enseñanzas jurídicas fuera del claustro universitario, mediante la publicación de "Fundamentos del Derecho Civil Ecuatoriano" y de "La Sucesión por Causa de Muerte", un nuevo libro del Sr. Dr. Dn. Alfredo Pérez Guerrero ha venido a enriquecer la bibliografía jurídica nacional. "Jurisprudencia Civil Ecuatoriana" se titula la obra, que ha visto la luz pública en momentos en que cobra mayor interés el conocimiento de las decisiones de la Corte Suprema de Justicia, precisamente y como dice su ilustrado autor, porque la jurisprudencia es, en el sentido apuntado, la que da virtualidad y vida a las normas legales. Ella constituye la interpretación y aplicación de las leyes en los casos prácticos y en la multifásica realidad de la vida diaria.

El estudio teórico y doctrinario de la ley, si bien es la base fundamental para su recto entendimiento, no es por sí solo suficiente; es menester penetrar en su propia vitalidad, aprehendiéndola en el tiempo y en el lugar en que la ley tiene su esfera de aplicación. A ello nos conduce con apropiado método, orden de materias y claridad de doctrina, la obra a que nos referimos.

Méritos indiscutibles encontramos en ella; en primer término, supone una paciente y asidua labor de ordenamiento de los fallos del Tribunal Supremo, tomándolos de su fuente, a saber, la Gaceta Judicial, su órgano de publicidad; en el primer tomo, que es el publicado, se distribuyen las sentencias de acuerdo con el plan del Libro III del Código Civil, incluyendo dentro de cada título del nombrado cuerpo de leyes, las que de manera principal se refieren a las materias tratadas en ellos; en segundo lugar precede a cada fallo una sintética y clara exposición de la doctrina sentada en él por la Corte; y a continuación del texto de la sentencia, que se inserta, viene un comentario de la misma, en que el autor expone con admirable acierto sus propios puntos de vista, y va formando así un acervo doctrinal valiosísimo y de inmensa utilidad.

En el primer tomo de este libro, el Dr. Pérez Guerrero ordena, sintetiza y comenta la jurisprudencia ecuatoriana desde el título primero hasta el título VII inclusive, del Libro III del Código Civil. Esperamos ver pronto la continuación de la obra, pues la grande acogida que ha tenido nos permite confiar en que el distinguido catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, continuará adelante en su esfuerzo, digno de todo encomio y agradecimiento.

**R. B. M.**

**LA TRASCENDENCIA DE LAS REUNIONES INTERAMERICANAS**

Guayaquil, Imprenta de la Universidad, 1949.

Del Departamento de Publicaciones, que con tanta oportunidad y acierto, mantiene la Universidad de Guayaquil, dedicado a una amplia, constante y ade-

cuada labor de difusión cultural, ha salido una nueva obra: "La trascendencia de las Reuniones Interamericanas" por el distinguido publicista y profesor de Derecho Internacional Público, de la Facultad de Jurisprudencia de dicha Universidad, Sr. Dr. Teodoro Alvarado Garaicoa.

El ilustrado y talentoso profesor, ha enriquecido la bibliografía de una de las ramas del Derecho, más importante y de más actualidad en el momento presente, cual es el Derecho Internacional, con un nuevo y valiosísimo aporte, que se añade a los anteriores, no menos interesantes, del mismo autor y mediante la misma fuente de publicidad, que le han hecho ya suficientemente conocido en el mundo jurídico internacional de dentro y fuera de las fronteras patrias, como son sus volúmenes: "El Imperialismo y la Democracia a través de la Doctrina Monroe", "Principios Normativos del Derecho Internacional Público", "La Doctrina Internacional de Franklin D. Roosevelt".

Obra continuada, de conjunto y muy provechosa, la realizada por el profesor Alvarado Garaicoa, quien con vastos conocimientos sobre la materia, claridad de exposición y correcto lenguaje, ha relacionado las doctrinas y normas del Derecho Internacional, con las del sistema americano y con los principios y puntos de vista ecuatorianos y de nuestros juristas, mantenidos en las reuniones internacionales.

Su último libro, bien puede ser considerado, como un manual de Derecho Internacional Americano, en el verdadero sentido de esta denominación, porque en forma original, contiene la historia, el desarrollo, el fundamento, las fuentes y el comentario del cuerpo jurídico internacional de nuestro continente, desde sus orígenes, cuando puso la simiente fecunda y duradera, el múltiple, previsor y visionario genio del Libertador, hasta estos mismos días, en una síntesis novedosa, que pone de relieve las características: de su existencia específica, a través de una paulatina formación de doctrinas, principios y normas elaborados por los internacionalistas, por los institutos y asociaciones de Derecho Internacional, en el curso de las conferencias y reuniones y consultas interamericanas; el espíritu cada vez creciente hacia un sentido de mayor y más estrecha cooperación, interdependencia y unificación en las relaciones de política internacional de los pueblos del Nuevo Mundo, condensado en sus propios instrumentos y organismos; la base, programa y esfuerzo en pro del supremo ideal de la paz, que constituye el alma y cerebro de la organización jurídica internacional americana; y la expresión de un auténtico pensamiento de solidaridad y colaboración universal, que le lleva a América, a prestar su contribución generosa y su participación decidida y sincera a la par que humana, a la organización mundial.

Todo esto, es lo que encuentra y deduce el lector, de las cuatro partes de que está compuesto, el libro del doctor Alvarado Garaicoa: la "Trayectoria de las Reuniones Americanas", "La Defensa Continental", "Los Organismos Garantes de la Paz", "Problemas Fundamentales del Derecho Internacional" y un "Apéndice, práctico y necesario, con los textos de las Cartas y Tratados, que constituyen hoy, los preceptos de convivencia internacional americana y mundial; lo cual hace, de "La Trascendencia de las Reuniones Interamericanas", una publicación de gran mérito y notable utilidad, para el ciudadano en general y para el estudiante y el estudioso en particular.

**Dr. José Ignacio Donoso Velasco.**

“Todas las instituciones destinadas a consolidar la paz y promover la colaboración social, por bien concebidas que parezcan, reciben su principal firmeza del mutuo vínculo espiritual, que une a los miembros entre sí: cuando falta ese lazo de unión, la experiencia demuestra que las fórmulas más perfectas no tienen éxito alguno. La verdadera unión de todos en aras del bien común solo se alcanza cuando todas las partes de la sociedad sienten íntimamente que son miembros de una gran familia, un solo cuerpo en Cristo, “siendo todos recíprocamente miembros los unos de los otros”, por donde “si uno padece, todos los miembros se compadecen”. Entonces los ricos y los demás directores cambiarán su indiferencia habitual hacia los hermanos más pobres en amor solícito y activo,

recibirán con corazón abierto sus peticiones justas, y perdonarán de corazón sus posibles culpas y errores. Por su parte, los obreros depondrán sinceramente ese sentimiento de odio y envidia de que tan hábilmente abusan los propagadores de la lucha social, y aceptarán sin molestia el puesto que les ha señalado la divina Providencia en la sociedad humana, o mejor dicho lo estimarán mucho, bien persuadidos de que colaboran útil y honrosamente para el bien común, cada uno según su propio grado y oficio, y que siguen así de cerca las huellas de Aquél que, siendo Dios, quiso ser entre los hombres obrero, y aparecer como hijo de obrero”.

**Oswald von Neli-Breuning**

---

“Las ideas morales están en nuestro espíritu; en la razón que las conoce, en la voluntad que las ama, en el corazón que las siente”.

**Balmes..**

---

“La moneda es una medida delicada destinada a servir y no a dominar”.

**Oliveira Salazar.**

---

Es “merced a la disciplina moral e intelectual y a la repudiación de las costumbres de la grey como podemos reconstruirnos”.

**Alexis Carrel.**

# Banco de Crédito

FUNDADO EN 1907

Quito - Ecuador

Capital y Reservas: \$ 6'360.000

---

Dirección Telegráfica: "Crédito".— Correo: Apartado 322

---

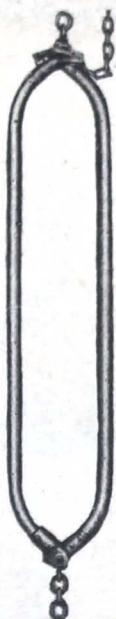
Oficina Principal: García Moreno N° 700

TELEFONOS: Gerencia: 15 - 70. — General: 7 - 9.

AGENCIA: Avenida 18 de Setiembre y Santiago. —Teléfono 14.

**GUARDE SUS JOYAS Y VALORES EN LOS  
CASILLEROS DE SEGURIDAD.**

Pida informes en la AGENCIA.



STANCHION  
"LOUDEN"  
MASTER MADE

**SEÑOR GANADERO:**

¿Ha pensado Ud. en las ventajas que obtiene al instalar en su hacienda un equipo de establo metálico de la prestigiosa marca:

# "LOUDEN"

- LARGA DURACION
- ABSOLUTA HIGIENE
- ENORME ECONOMIA

Todo esto con la marca más antigua y de más prestigio  
entre los ganaderos.

**PIDA INFORMES Y MAS DETALLES A SUS REPRESENTANTES**

**EXCLUSIVOS PARA EL ECUADOR:**

## FABIAN DEL HIERRO M. & CIA.

**O F I C I N A :**

Calle Bolívar 422 y García Moreno (Altos, junto al Centro  
Agrícola) Apartado N° 216 - Quito).

---

# GANGOTENA Y CIA

SUCRE Nº 323

**TELEFONOS:** Gerencia 2-2-5.  
Secretaría 15-24.  
Dpto. Técnico de Construcciones 16-53

---

COMPRA—VENTA DE BIENES RAICES

ARRENDAMIENTOS

COLOCACION DE CAPITALES

DEPARTAMENTO AGRO - PECUARIO

DEPARTAMENTO JURIDICO

DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES

COBRANZAS

COMISIONES EN GENERAL.

---

LOS LOTES DE LA URBANIZACION ZALDUMBIDE VENDIDOS DURANTE EL AÑO 1948, Y LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ESTAN EFECTUANDO EN ELLOS HAN SATISFECHO AMPLIAMENTE A NUESTROS CLIENTES, DEBIDO A LA DEMANDA PONEMOS A DISPOSICION DEL PUBLICO UNA NUEVA LOTIZACION EN LA MISMA URBANIZACION.—SEPRE USTED SU LOTE.